

Mno.

Sesion supletoria celebrada el dia 2 de Enero de 1896

Señores Don.

Claudio Ares Lorenro.-Presidente
Jose Penedo Lopez
Andres Esquivira Fidalgo.
Joaquin Lopez Tolla
Antonio Aguillo Carramele
Juan Pedro Sarramague Etchanda
Jose Ramon Sanchez Boncheiro
Pedro Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanros a dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenro con asistencia

de los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tubo efecto por no haber concurrido numero legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesion y de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dado cuenta del acta celebrada en veintiocho de Diciembre proximo pasado de la que resulta, que no obstante de haberse anunciado por edictos y publicado en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid la subasta de instalación del alumbrado eléctrico en esta Ciudad, no se ha presentado proposicion alguna;

La Corporacion acordó se anuncie una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que simieron de base para la primera.

Yguualmente se dio cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil qui

nientas quince pesetas como importe del segundo trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este Distrito en el corriente año económico, según lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de incoarero número cuarenta y seis del registro parcial, talon número ciento cincuenta y seis del tomo tres mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de la Coruña en diecisiete de Diciembre próximo pasado;

Y la Corporación enterada por unanimidad de acuerdo que la referida carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascripto Secretario, la cual conservará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la empresa arrendataria de consumos vaya remitiendo, a fin de que en su día puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la firma que está prestada o que deba prestar, si que también para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la indicada atención, acusándose por delante de ella el oportuno recibo de la mencionada empresa.

Se dio cuenta de un recibo expedido en treinta de Diciembre próximo pasado por Don Ramon Umuitia administrador del arriendo del impuesto de cédulas personales de esta provincia que acredita haber recibido la suma de cuarenta y cuatro pesetas quince centimos por recargo del premio que en la contrata les está consignado por la formación de padrones y gastos de recaudación puesto que en la propia fecha ha ingresado en la caja de fondos de este municipio la cantidad de mil doscientas noventa y ocho pesetas cincuenta centimos, para cuenta de lo que al Ayuntamiento corresponde por el recargo municipal sobre el referido impuesto en el año económico corriente;

Y la Corporación enterada por unanimidad de acuerdo aprobar dicho pago y que de las cuarenta y cuatro

pesetas quince centimos que importa se reintegre al Depo-
sitario de fondos de este Ayuntamiento Don Vicente Pita Ber-
muder que fue el que lo ha verificado, expidiendose al efecto
a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con
cargo al capitulo once de imprevisos del presupuesto munici-
pal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de un recibo expedido por Don G. Man-
tenes Ciriz y Don Jose R. Perez de la Pira, Presidente del
Ilustre Ayuntamiento y de la Comision popular de socorros
respectivamente de Padron, a favor del Depositario de este
municipio Don Vicente Pita Bermuder por la cantidad de
cien pesetas que esta Corporacion municipal en sesion de
once de Noviembre ultimo, acordo conceder como donativo
para aliviar en parte los estragos ocurridos con motivo de la
terrible inundacion acaecida en dicho pueblo la mañana
del veintitres de Octubre del año proximo pasado;

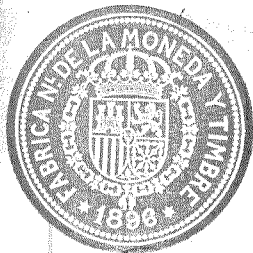
Y el Ayuntamiento en su vista acordo que de
dicha suma de las cien pesetas se reintegre al indicado De-
positario Señor Pita Bermuder expidiendose al efecto a
su favor el conducente libramiento con cargo al capitulo
once de imprevisos del presupuesto municipal de gastos
vigente.

Por el Señor Presidente se manifesto a la Cor-
poracion, que con motivo de las obras efectuadas para
sustituir la anterior cañeria de barro por otra de hierro, si-
bien las fuentes publicas de esta Ciudad se encuentran en
mejores condiciones que antes y el caudal de las mismas au-
mento algo esto solamente sucede en los meses de invierno
pues en la epoca de verano el agua escasea y resulta insuficien-
te para el abastecimiento de la poblacion; asi que aun cuando
se practicaron varios reconocimientos en las manantiales
y se hicieron obras para aumentar el caudal, en las referidas

épocas, no se consiguió el propósito deseado, propósito que solo se conseguiría aprovechando el magnífico y abundante manantial llamado "Dos Frades" que existe en la montería de Abelares a una distancia como de unos setecientos metros de la plaza del Valdorel, en cuyo punto puede emplazarse una fuente, con lo cual no solo se conseguiría una mejora que la opinión unánime reclama constantemente, sino que emplazándose la fuente en el indicado punto se ocurriría a una urgentísima necesidad cual es que los forasteros que bien en gran número a la compra y venta de ganados los días primero y dieciseis de cada mes pudiesen sin abandonar sus transacciones mitigar la sed por tener a mano uno de los artículos más necesarios para la vida, por lo que y a evitar las repetidas quejas que habitualmente le han manifestado muchos vecinos y que rebaten cada día, atribuyendo la carencia de dichas aguas a falta del abastecimiento, sería se estaba en el caso de adoptar una pronta resolución con el fin de conseguir el emplazamiento de una nueva fuente;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que, desgraciadamente es un hecho innegable que, en la época de verano, las fuentes de esta población no arrojan el caudal de agua necesario para el abastecimiento de la misma y que puede utilizarse el magnífico manantial que existe en la montería de Abelares que dista de la plaza del Valdorel, sitio en donde se celebra la feria del ganado, unos setecientos metros en cuyo punto se hace absolutamente conveniente la instalación de una fuente por las razones que expone el Señor Presidente; por unanimidad acordó que se ejecuten las obras necesarias para instalar una fuente en dicha plaza del Valdorel utilizando para ello el manantial que existe en la montería de Abelares, a las inmediaciones de esta Ciudad, designando para formar el proyecto al Ingeniero de caminos Señor Don José Mera.

También se manifestó por el Señor Presidente



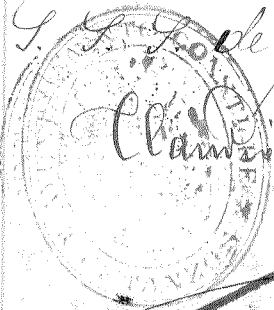
que la Junta gestora de esta Ciudad del ferrocarril de Betones a Tefrol le habia hecho presente que de antecedentes que existian en su poder, resultaba que el proyecto aprobado para la construccion de dicho ferrocarril, sera el de Don Juan Florer, segun el cual la estacion correspondiente a esta Ciudad que se señala en el plano, se situaba a una distancia proximamente de tres kilometros de la misma, lo cual forzosamente habria de producir perjuicios a los intereses de esta poblacion por dos razones: primera, por encarecer los armistres de mercancías; y segunda por dificultar la circulacion de viajeros; y que para evitar estos perjuicios la citada Junta le manifestara la conveniencia de recurrir al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento con razonada y respetuosa exposicion solicitando se hicieran en el trazo de la linea, las modificaciones convenientes a fin de que la citada estacion pudiese instalarse en el punto mas inmediato posible a esta referida Ciudad, modificaciones que a juicio de personas tecnicas podian hacerse perfectamente sin granmen alguno para el Exorero.

Y el Ayuntamiento reconociendo la conveniencia de lo propuesto por el Señor Presidente, acordó que en union de la Junta gestora de este Distrito se eleve al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento la referida exposicion, suscribiendola todos los individuos que componen ambas Corporaciones.

La Corporacion acordó aprobar las distribuciones de fondos formadas por el infrascripto Secretario-Contador en orden a los pagos de atenciones que corresponden al ejercicio economico corriente.

Y no

Habiendo más asuntos de los designados en la convocatoria, se dio por terminada la sesión que firmaron
y S. F. de que yo Secretario certifico.



Clavero Arce

José Pinedo Lopez

Antonio Bogallo

Andrés Espinosa

Diego Sánchez

Fernando R. Feitey

J. P. Guzmán

P. Maristany

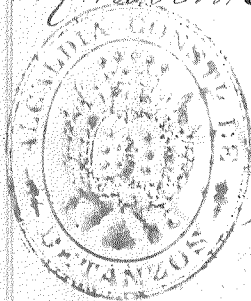
J. Lopez

Manuel Larios Ben

Uris

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente virada por el Señor Alcalde en Betancos a seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis.



N.º 130
El Alcalde

Manuel Larios Ben
Uris

Sesion supletoria celebrada el dia 8 de Enero de 1896

Señores.
 Arce Lorenzo - Presidente
 Penedo Lopez
 Bissarraque Etchevard
 Buzualdo Corriamele
 Lopez Joller
 Meitez Blanco
 Sanchez Concheiro
 Abarristamy Leiras.

En la Ciudad de Betanzos a
 ocho de Enero de mil ochocientos
 noventa y seis.

En virtud de convocatoria espe-
 cial librada al efecto se constituyó el
 Ayuntamiento a la hora designada
 en la sala de sesiones de la casa Consi-
 torial bajo la presidencia del Señor
 Alcalde Don Claudio Arce Lorenzo

con asistencia de los Señores Concejales que al margen se espere-
 ran con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria
 que no tubo efecto el dia seis del corriente por no haber concurrido
 numero legal para tomar acuerdo.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

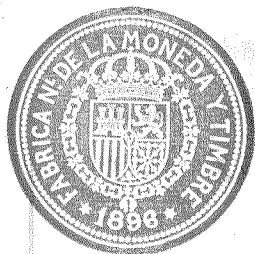
Seguidamente se dio cuenta y la Corporacion acordó
 quedar enterada de que los demas Señores Concejales han esue-
 rado su asistencia a esta sesion por hallarse ausentes unos
 y otros enfermos.

Tambien se dio cuenta del acta de segunda subasta
 verificada el dia tres del corriente para el propio de mate-
 riales y construccion de cien metros cuadrados de acera en
 la plaza de Casola de esta Ciudad, de cuya acta aparece
 que no obstante los edictos fijados oportunamente en los
 sitios publicos y de costumbre de este pueblo, no se presento
 ningun licitador.

Y la Corporacion enterada, considerando que
 es de absoluta necesidad la adquisicion de materiales y
 construccion de los cien metros de acera en la plaza de
 Casola por administracion; Considerando que segun

la regla quinta del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres no es necesario nueva subasta para los contratos que verifiquen los Ayuntamiento despues de haberse celebrado los sin licitadores siempre que el precio y las condiciones del contrato no sean menos favorables a la Corporacion que el tipo y las condiciones que hayan servido de base para dichas subastas, procediendo en este caso a licitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del citado Real Decreto la declaracion de exencion del Señor Gobernador Civil de esta provincia por unanimidad acordó se solicite de dicho Señor Gobernador la declaracion de exencion de la subasta para el acopio de materiales y construccion de los cien metros de acera en la plaza de Casola como comprendida en la regla quinta del mencionado artículo treinta y seis del repetido Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, a cuyo efecto se remita original el expediente al mentado Señor Gobernador Civil.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que en la carretera de tercer orden de Herbes al puerto de Fontan dentro de este termino municipal limitando con el de Abeyondo existe sin construirse el trazo segundo de dicha carretera, siendo asi que por el estado en que se encuentra debiera haberse construido antes que los trazos primero y segundo y mucho más teniendo en cuenta que los terrenos que se han de ocupar en la construccion de dicho trazo han sido expropiados y pagados para de dos años; que este estado de cosas perjudica notoriamente los intereses no solo de este municipio sino que tambien a los de Carral y Abeyondo constituidos por mas de veinte pueblos y aldeas



Genoa

y los más fértiles terrenos de toda la provincia, los cuales se ven hoy imposibilitados de todo comercio por no tener comunicaciones de ninguna clase que puedan utilizarse para trasportar los productos y viajeros a la estación de la línea férrea; que para evitar estas dificultades evitando los graves perjuicios que se ocasionan a dichos terrenos, se hace necesario la construcción de dicho tramo, conocido con la denominación de sección de Estación al arroyo de Requian y que contando con la profecía que el Galia bien pensando el actual Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, propone que el Ayuntamiento se sirviera acordar se debe respetar exposición publicándole preste su aprobación al proyecto y liquidación de este segundo tramo y acordar la subasta,

Y la Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad acordó que se debe al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento la exposición de referencia suscribiéndola todos sus individuos.

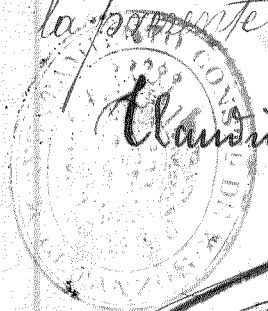
Así mismo se manifestó por el Señor Presidente que entre las obras que se están ejecutando en el hospital de San Antonio de Padua por cuenta del donativo de Don Felipito Carrames se proyecta rebajar el pavimento de la Erapesia que existe entre dicho hospital y la alameda con objeto de hacerla casi una orizonta a fin de que la puerta que hacia dicha travesía se ha de abrir pueda tener la altura y demás dimensiones proporcionadas, cuyo hecho propia en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

Y esta enterada por unanimidad acordó como

bar las obras que se proyectan en la travesía referida con la primera condicion de que para su ejecucion se construya una escalera de granito exactamente igual a la que existe al lado opuesto de dicho hospital formando la misma meta, y que desde el último peldaño hasta la travesía de la carretera, ha de formar el callejón una sola rasante.

Por último a propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar de baja en la escuela o academia municipal de musica desde primero del corriente al alumno Andres Farinjas por falta de asistencia a la misma y que este acuerdo se participase por dicho Señor Alcalde, a ruepido de oficio, al Depositario de fondos de este municipio Don Niente Pita Bermudez, a los efectos oportunos.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, ni quien quisiere usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesion en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firman J. G. G. de cuyo Secretario certifico.



Claudio Arce

José Pinedo Lopez

Antonio Bugallo

Fernando R. Ruiz

Diego Sanchez

P. Maristany

J. P. Guzman

J. Lopez

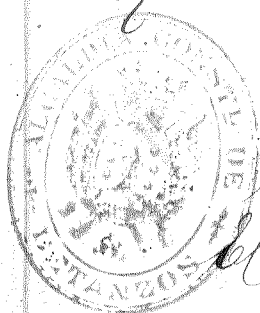
Manuel Larios

fin

Ses

Certifico el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petamroz a tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.



Nto 130
El Alcalde.

Manuel Larrea

[Signature]

Sesión supletoria celebrada en 15 de Enero de 1896

Señores
Dres Lorenzo - Presidente
Casper Faller
Buarallo Carramele
Nepitez Blanes
Sanchez Concheiro
Marristany Seira

En la Ciudad de Petamroz a quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

En virtud de convocatoria especial librada al objeto se constituyó a la hora designada su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la

cara Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Dres Lorenzo con asistencia de los Concejales que al margen se expresaron con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto

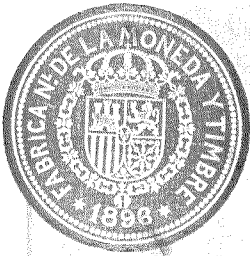
en truce del actual por no haber concurrido número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada después de haber manifestado el Señor Saúlguer Boncheiro que se hubiese verificado que en dicha sesión se había expuesto que la Comisión de obras examinará la que se pretendía llevar á cabo en la Erasería que desde la plaza de Carrola va por entre el Hospital y la alameda á la Erasería de la carretera.

Dado cuenta del expediente instruido sobre declaración de ruina de la muralla situada entre la casa número doce de la calle de Carrós y el salido ó puerta de la propiedad de Don Marcelino Etcheverría de la misma calle.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar todo lo en el obrado, y en consecuencia toda vez es inminente la ruina y su demolición importa cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos, que por la Comisión de obras se proceda á formar el oportuno pliego de condiciones para proceder de oficio á la demolición de dicha muralla por cuenta de los materiales ó del solar si que corresponde de la propiedad de Don Marcelino Etcheverría Niza, previo anuncio de subasta.

También se dio cuenta de otro expediente instruido en este Ayuntamiento sobre declaración de ruina de las bodegas números once y doce de la plaza de Carrola y de la casa número cuatro de la segunda Era



Siete

veria del Ingresero que pertenecen en parte y proindiviso con otros dueños desconocidos a los Señores Doña Berenice Arias Uria y Sando, Doña Celestina Folla Abiragaya, vecinas de esta Ciudad y a Doña Gerarda Salgado Somera que lo es de Madrid, a quien representa el Señor Don Jernaldo Nieto Blanco; de cuyo expediente resulta que, en cumplimiento del acuerdo tomado en sesion de dieciocho de Diciembre proximo pasado se procedió por los peritos designados al efecto al reconocimiento de dichas heredades y casas, opinando en su informe que emitieron en veinticinco de dicho mes y en el que se ratificaron el veintiocho, que el estado de las citadas fincas es ruinoso y procede su demolición previos los trámites que las Ordenanzas prescriben: resulta tambien del mentado expediente que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de dichas Ordenanzas se notificó con entrega de copia literal del dictamen facultativo a los dueños conocidos ya citados anteriormente haciendore igual notificación a los dueños desconocidos por medio de edictos que se insertaron en la Gaceta de Madrid de siete del actual y en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día diez a fin de que dentro del termino de quince dias se presenten ante esta Alcaldia a usar de su derecho.

Y la Corporación acordó por unanimidad que dar enterada y que por el Señor Presidente se continúe la sustanciación del expediente de referencia hasta ulti-

marlo definitivamente adoptando las medidas que
fueren necesarias para evitar los daños que pudieran
ocurrirse si las indicadas fincas llegaban a comunarse.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corpo-
ración que en primero de Diciembre próximo pasado
había recibido del Señor Comisario de Guerra de la Co-
ruña la siguiente comunicación: = Comisaria de Guerra
de la Coruña: = Intervención de utencilios = Número dos
cientos dos = Debiendo cesar por renuncia la contratista que
en era para venir verificando el servicio de suministro
de utencilio, combustible y alumbrado a las fuerzas del
Ejército residentes en la misma, el Excelentísimo Señor
Intendente Militar del séptimo Cuerpo de Ejército se ha
servido disponer que antes de proceder a concertar con
otra persona la realización del indicado servicio, se prac-
tiquen gestiones acerca de N.S. por si en analogia con lo
que se practica en otras localidades de escasa población
no hay inconveniente en que se verifique el expresado servi-
cio por ese Ayuntamiento, a cuyo efecto se le entregara por
la Administración Militar el material de acuartelamiento
que fuere preciso, abonandole una cantidad prudencial
por el lavado de ropas así como también por el suminis-
tro de los artículos que constituyen el servicio de acuar-
telamiento, combustible y alumbrado previa la presenta-
ción de los oportunos documentos que justifiquen el desem-
peño en la forma reglamentaria = Puesto a N.S. se digna
manifestar a esta Comisaria a la mayor brevedad
posible, el resultado de la proposición que queda con-
venida, por ser de imprescindible necesidad tomar una
determinación definitiva sobre este asunto = Dios guar-
de a N.S. muchos años Coruña primero de Diciembre

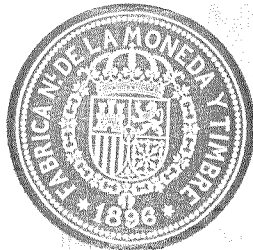
de mil ochocientos noventa y cinco. = Arturo Elias = Señor Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Betanros = " Que en su vista en cuatro de dicho mes contestara que no habia ningun inconveniente en aceptar el ofrecimiento que se hacia por conducto del Señor Comisario de Guerra, previo inventario y abono por la Administracion Militar de la suma que indicia; que en tal estado este asunto, se le remitiera una acta para que la suscribiera en union del citado Señor Comisario, en la que se estipulaban las condiciones que para encargarme este Ayuntamiento del suministro del material de acuartellamiento, combustible y alumbrado para las tropas del Ejército de Guarnicion en esta Ciudad, se consideraran necesarias; que este servicio de suministro estuvo siempre a cargo de un particular, por que dada la insignificancia de la utilidad que pueda reportar a los fondos municipales, no quise en ningun tiempo el Ayuntamiento encargarme de suministrarlo y que si hoy proponia a la Corporacion se sirviese aceptarlo, era unico y exclusivamente para encargar del citado suministro al auxiliar de la Secretaria Don Manuel Garcia Marco, a quien considera acreedor a una recompensa por los muchos y extraordinarios trabajos que viene prestando en la Alcaldia fuera de las horas señaladas para el despacho de la Secretaria, a la que asiste con rigurosa puntualidad; y como dentro de las atenciones del presupuesto no es posible en la actualidad el pago de estos servicios, esperaba que la Corporacion se sirviese aceptar el ofrecimiento del citado suministro y facultar al expresado Señor Garcia para que a nombre del Ayuntamiento lo haga, percibiendo las cantidades correspondientes a este servicio, que hara suyas;

Y la Corporacion enterada por unanimidad

dad acordó aceptar el encargo del suministro del material de acuartelamiento, combustible y alumbrado para las fuercas del Ejército de Guarnición en esta Ciudad previa la retribucion que refiere el acta o convenio escrito remitido por el Señor Comisario de Guerra de la Comuna, cuyo documento suscribira en su nombre el Señor Alcalde Presidente; y para premiar los buenos servicios que diariamente presta el auxiliar de la Secretaria Don Manuel Garcia Morano faculta al mismo para permitir y hacer suyas las cantidades que por el citado suministro tenga que satisfacer la Administracion militar, corriendo de su cuenta su adquisicion.

Asi bien se manifestó por el Señor Presidente que habiendose recibido las bien acacias de bola para su plantacion en las calles y plazas de esta Ciudad, la Comision de arbolado en el deseo de conservar las que existen en el canton grande que aun prestan alguna sombra, estudio el medio de hacer factible esto intercalando entre ellas las nuevamente adquiridas hasta tanto estas no tuvieren el necesario desarrollo para sustituir aquellas, mas tro pero con la dificultad de que las raices de las antiguas impiden por completo el desarrollo de las nuevas, y ademas como deben colocarse con cierta simetria esta no puede tener efecto porque algunas tienen que ser plantadas necesariamente en el mismo sitio que las existentes, cuyos hechos ponia en conocimiento de la Corporacion a los efectos oportunos;

Y esta enterada en vista de la imposibilidad que existe de conservar las antiguas acacias, y ademas reconociendo tambien la inutilidad de los asientos de



mucho

cantería existentes frente a la casa de Don Manuel Pilo, por unanimidad acordó, que por la Comisión de obras y arbolado se ordene lo conducente para la tala de las cañas del cantón grande y de la alameda y plantación de las nuevamente adquiridas haciendo desaparecer tambien los arbores referidos y colocando con la conveniente simetria en dicho cantón los actuales de hierro y madera por los que tambien se sustituirán los citados de cantería, y si los actuales no fueren suficientes que se adquirieran por administración los que sean precisos.

Por último la Corporación acordó por unanimidad consignar en el acta el profundo sentimiento que le ha causado el fallecimiento del dignísimo Concejal Don Antonio Cejudo Nin, cuyo sepelio tuvo lugar el doce del actual, a cuya memoria se dedicaron por el Señor Presidente sentidas frases.

Y no comprendiendo ninguno otro asunto la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firmamos J. G. G. de que yo Secretario certifico



Alfredo Arca

Antonio Bergallo

J. Lopez

Gregorio Sánchez

José López

José B. Fite

P. Maristany

Manuel Santos Mes

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no haberme reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente virada por el Señor Alcalde en Betanros a veinte de Enero de mil ochocientos noventa y seis.



N.º 13.
El Alcalde

Manuel Santos
Sec.

Sesion supletoria de 22 de Enero de 1896

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Larrea Janeiro
Españeira Fidalgo
Sanchez Concheiro
Bugallo Caramelo
Moristany Leiria

En la Ciudad de Betanros
a veintidos de Enero de mil ochocientos
noventa y seis.

En virtud de convocatoria es-
pecial librada al efecto, se constituyó
su Ayuntamiento en la sala
de sesiones de la Corporacion
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares

Por ende con asistencia de los Concejales que al margen se designan para celebrar sesion supletoria a la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haber concurrido numero legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesion de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

El Ayuntamiento abrió quedar enterado de las comunicaciones números veintidos, veintitres, veinticuatro y veinticinco del Señor Gobernador Civil de esta provincia de ocho del corriente por las cuales se sirve participar haber sido aprobados por el mismo los presupuestos extralimitados de este partido correspondientes a los ejercicios de mil ochocientos noventa e noventa y uno, mil ochocientos noventa y uno noventa y dos, mil ochocientos noventa y dos noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres noventa y cuatro, cuyos cuantos fueron vendidos la primera y segunda por el Alcaide Don Fermín Coucio Serrano y el Depositario Don Vicente Pita, la tercera por Don Balisto Ruiz y Ponte y el propio Depositario y la ultima por Don Antonio Ruiz Pireto y el mismo Depositario.

Tambien se dio cuenta de la comunicacion del Ilustrisimo Señor Director General de Administracion que con fecha siete del corriente dirigió a esta Alcaldia por conducto del Señor Gobernador Civil a la que acompaña el acta que acredita haber quedado desierta la subasta celebrada en la citada Direccion en veintiocho de Diciembre proximo pasado para la instalacion del alumbrado público por medio de la electricidad en esta poblacion;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que conforme con el adoptado en sesion de dos del corriente se anuncie una segunda subasta por el mismo tipo que la anterior para instalar en esta Ciudad el

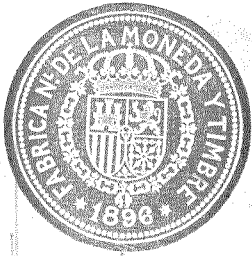
alumbrado público por medio de la electricidad.

Diere cuenta de una carta de pago que acredita que Don José Neuño Navarra entregó en la Depositaria de fondos de este municipio, la cantidad de ciento cincuenta pesetas por un nicho en el cementerio y

La Corporación enterada por unanimidad acordó que por el Señor Presidente se expida a favor del Don José Neuño Navarra el correspondiente título de propiedad del nicho número ciento treinta y cinco del cementerio general.

Por último se manifestó por el Señor Presidente que, en vista del mal estado en que se hallan los uniformes de la banda municipal de música, había encargado al maestro sacre Comas Parral de la confección de un presupuesto para saber a cuánto ascenderá; que dicho maestro sacre había cumplido el encargo presentando el que tenía el honor de someter a la aprobación del Ayuntamiento, importante mil trescientas sesenta y tres pesetas, y que suplicaba se sirviera a probarlo, y a ordenar la adquisición de veinticuatro uniformes para otros tantos individuos de que se compone la citada banda;

Y la Corporación enterada teniendo en consideración que es de imprescindible necesidad la confección de los uniformes, toda vez los alumnos de dicha escuela se hallan por completo desprovistos de ellos, pues todos los que usan están completamente inservibles, por unanimidad acordó que se proceda por la Comisión de música a la formación del oportuno pliego de condiciones facultativas y económicas para adquirir por subasta pública veinticuatro uniformes para los individuos que forman la escuela o academia de música municipal, sirviendo de base el presupuesto



Once

la que se refirió el Señor Presidente.

Y no comprendiendo más asuntos para tratar en este día de los comprendidos en la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión acordando se estienda esta acta en prueba de lo cual la firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico.

Claudio Arce

Juan Larrea

Antonio Bugallo

Andrés Espinosa

Diego Sánchez

P. Mantuano

J. P. Guinayague

Manuel Castro Mes

no

Sesión ordinaria de 27 de
 Enero de 1896

Señores.

Ares Lorenzo Presidente

Benito Lopez

Barro Tamiro

Lopez Folla

Dussanmaqui Echeand

Bugallo Caramelo

Espinosa Fidalgo

Sanchez Conclufiro

Maximiano Seira

En la Ciudad de Petamoros
 a veintisiete de Enero de mil ochocientos
 noventa y seis.

A la hora designada se constituyó
 en su Ayuntamiento en la sala de
 sesiones de la casa consistorial bajo
 la presidencia del Señor Alcalde Don
 Claudio Ares Lorenzo, con asistencia
 de los Señores Concejales designados

al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria.

El Señor Presidente abrió la sesión y de orden del
 mismo se dio lectura al acta de la anterior que fue apro-
 bada por unanimidad.

El Señor Presidente manifestó que acababa de re-
 cibir el siguiente telegrama: "Ministro de Fomento al Al-
 calde de Petamoros: Hoy sale con mi hermano Don Maxi-
 miliano el Ingeniero Señor Augusto y comisión para
 comenzar el replanteo por Petamoros."

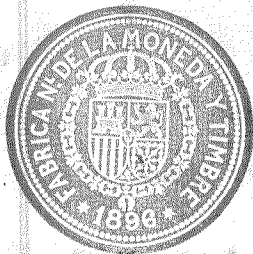
Luego dijo: que suero de tal importancia le habia
 apresurado el pueblo en cumplimiento de la Corporación
 para que acordare lo conducente; pero no lo habia sin
 demostrar antes el negocio que seria por tan satisfactoria
 noticia, principio de la obra que se esperaba llevar a
 cabo felizmente, cual era el emplazamiento de la Esta-
 ción del Ferrocarril de esta Ciudad a Teruel en el punto
 más proximo posible a esta población; que este primer
 éxito se debía al Excelentísimo Señor Ministro de Fomen-
 to, y a su Señor hermano el Excelentísimo Señor Don
 Maximiliano Linares Rivero, dignísimo Presidente de

la Junta gestora del estado ferroviario de esta Ciudad, que en su viaje a Madrid pudo conseguir, no solo que se diese principio al replanteo de dichas obras, sino que este comenzase por esta Ciudad; que en consecuencia era necesario demostrar el agradecimiento de la Corporación á los Excelentísimos Señores Don Aureliano y Maximiliano Linares Pizar y acordar lo demás que el Ayuntamiento tenga por conveniente.

Con este motivo se suscitó un largo debate en el que intervinieron todos los Señores Concejales, expresando los sentimientos de agradecimiento hacia los Excelentísimos Señores Ministros de Fomento y Don Maximiliano Linares Pizar por el interés que han demostrado en beneficio de esta población que se patentaría con el comienzo del estudio y replanteo de las obras del ferrocarril á esta Ciudad y acordándose por unanimidad; primero: que por el Señor Presidente se telegrafiase al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento demostrándole el agradecimiento de esta población por el inmenso beneficio que acaba de recibir ordenando el principio de dichas obras de replanteo por esta citada Ciudad, lo que demuestra su preferencia y simpatía hacia la misma; segundo: que el Ayuntamiento, en pleno y Junta gestora publan á la Estación del ferrocarril para dar al Excelentísimo Señor Don Maximiliano Linares Pizar una prueba de agradecimiento por el servicio que acaba de prestar á esta población; tercero: que se comuniquese al vecindario por medio de bando acompañado de la música, dicho agradable acontecimiento escitándole á que acompañe al Ayuntamiento y á la Junta para el referido objeto; cuarto: que se pongue

por medio de aviso a domicilio a los vecinos de esta población que tengan vistas a la Estación del ferrocarril que de noche y después de las once, al disparo de una bomba de palenque, se sirvan iluminar por dicho frente, cesando la iluminación luego que vuelva a darse aviso por medio de otra bomba; quinto: Que las Comisiones de recepción y festejos del Ayuntamiento, asociándose de los Señores Medallas y de los Señores Don Berar Sanchez San Martín Don Joaquín López Folla y Don Pedro Morisotany Lera se ocupen en concepto de Comisión permanente de todo cuanto diga relación y referencia a ambos extremos y por su parte desde que el Ingeniero Señor Angulo y Comisión que le acompaña entren por primera vez en terminos del partido judicial de Petenro para el replanteo hasta la definitiva terminación de los trabajos, cualquiera que sea su duración; sexto: Que los Señores Diputados provinciales del distrito de Petenro - Quetzaltenango y Novales de la Junta general, cuando el acto de que se trata no requiera la concurrencia de asistencia de todos sus individuos, se sirvan alternar por designación del Señor Presidente de dicha Junta general en el acompañamiento diario de que se deja hecha referencia; y por último que se ruegue y suplique a todos los Señores que tienen coche particular se sirvan disponer que a los diez menos cuarto de la noche del día de mañana, se hallen estos frente a la fonda de Don Saumano Andra de para subir a la Estación del ferrocarril con las Comisiones, volviendo a traerlas; y luego facilitarles los demás días de salida del Señor Ingeniero y Comisión por alguna de las carreteras de este distrito.

Diose cuenta de la rendida por Claudio Romo Rodríguez, de oficio taxonero, vecino de esta Ciudad, importante



trece

treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos a que es acreedor por las reparaciones que de orden de la Comisión sexta del seno de este Ilustre Ayuntamiento ejecutó en varios instrumentos de la banda municipal de música de este pueblo desde el mes de Octubre último;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme del Director de dicha banda y Comisión respectiva puesto a continuación de la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al cuentero de oficio de oficio a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor Director general de Correos y telegrafos, fecha veinte del actual en la que se sirve manifestar que, en cumplimiento del artículo noveno del Real decreto de treinta y uno de Diciembre último publicado en la Gaceta de tres del corriente, se proporcione por este Ayuntamiento local donde instalar la Estación telegrafico-portal de esta Ciudad, toda vez dicha Dirección general no puede, con arreglo a la citada disposición, sostener local de pago para el referido servicio y concluye rogando una contestación afirmativa en un plazo que no exceda de quince días;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se participe al Señor Director general de Correos y telegrafos por medio de atento oficio, que careciendo este municipio de local a propósito, puesto

que los con que cuenta, se hallan destinados a la Instrucción pública, no le es posible acceder a la pretensión que solicita para la instalación del servicio de referencias.

También se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Claudino Pita Paudelo, vecino de esta Ciudad en la que expone que, siendo de utilidad en las actuales circunstancias animar al vecindario, tan afectado por los tristes sucesos que tienen lugar allende los mares, ha proyectado amenizar en la vida pública los próximos carnavales, sin infringir ninguna de las disposiciones que se establecen por las Ordenanzas municipales, a cuyo fin hace una breve descripción o programa de los festejos que con tal objeto piensa llevar en dichos días, siempre que la Junta Corporación siguiendo la costumbre de años anteriores hasta el próximo pasado inclusive se digna otorgarle una subvención para poder atender a los gastos que las grandes compañías de mascaradas que se propone ejecutar, ocasionan.

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que siempre que Don Claudino Pita Paudelo cumpliere estrictamente el programa de festejos públicos que ofrece y consigna en la instancia de que acaba de darse cuenta, se le otorgue la subvención de cincuenta pesetas la cual será satisfecha con cargo al capítulo once de Gastos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

En este momento salió del local el Concejal Señor Sanchez Concheiro.

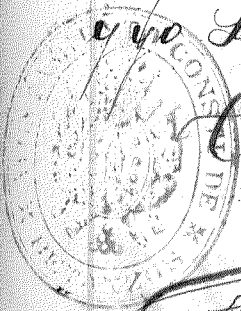
Seguidamente se dio cuenta de una instancia de Maria Sanchez Nuñez, viuda de sesenta y ocho

ativos de edad, natural y vecino de esta Ciudad, en la que expone: que hallandose acometida de un accidente epileptico que le imposibilita para toda clase de trabajo viviendo en un estado precario y lastimero sin tener ninguna persona que pueda atender a su alimentacion, suplica a la Corporacion se deue otorgarle un socorro domiciliario.

Y esta enterada, teniendo en consideracion que con rigorosamente exactas las razones que alega Maria Sanchez Nuñez, por unanimidad acordó que interin duran las causas expresadas se le socorra con la cantidad de cincuenta centimos de peseta diarios, cuyo socorro empezaria a percibir desde el dia primero de Febrero proximo.

Previo recado de atencion, volvió a entrar en el local el Señor Sanchez Concheiro.

Y no habiéndose mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesion en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firmaron S. G. y yo Secretario certifico



Claudio Arce

José Penedo Super

Antonio Bugallo

tuores Bispeneira

Fernan Lopez

J. P. Lizarraque

P. Maristany

J. Lopez

Manuel Lario ber

Francisco Sanchez

mas

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente octavada por el Señor Alcalde en Betanros a tres de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.



N.º 130
El Alcalde

Manuel Santos Mes
Mio

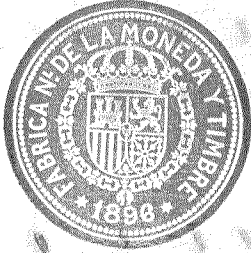
Sesion supletoria celebrada
en 5 de Febrero de 1896

Señores.
Ares Lorenzo Presidente
Pardo Lopez
Buzallo Carramelo
Bisparraque Etchonal
Sanchez Condado
Abonistany Leira

En la Ciudad de Betanros a cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Claudio Mes Lorenzo con asistencia de los Señores Concejales que al margen se ex



Quince

presan, con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en tores del ibriciente por no haber concurrido numero legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesion y de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó se guarde y cumplase lo dispuesto en la circular del Señor Administrador de Hacienda de la provincia de la Coruña, inserta en el Boletín Oficial de la misma numero ciento cincuenta y uno correspondiente al dia veintisiete de Diciembre último, dictando resoluciones para que los Municipios procedan a la formacion del expediente al amillaramiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia para el proximo entrante año economico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete.

Dióse cuenta de la rendida por los Señores Hipos de H. Nueva Cabrada, viuos y del comercio de esta Ciudad, importante ciento veintiseis pesetas a que asendieron los objetos adquiridos de orden de la Comision quinta del senpo de esta Corporacion, y que por menor se detallan en dicha cuenta y factura de Antonio J. Pastors de Barcelona unida a la misma cuyos objetos se destinaron a premiar a los alumnos de las escuelas publicas

de ambos sexos de este distrito que por virtud de los exámenes celebrados en el mes de Diciembre último se hicieron acreedores a ellos;

Y el Ayuntamiento enterado, en vista del conforme puesto por la referida Comisión a continuación de la expresada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que la suma de las ciento veinticinco pesetas se satisfaga a los sustentantes, expidiéndose a favor de los mismos por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dio cuenta de otra suscrita por Don Manuel Gandariñas de oficio sastre, vecino de esta Ciudad asistente a veintitres pesetas a que es acreedor por los materiales y mano de obra invertidos en las reparaciones ejecutadas en tres capotes de los serenos de este pueblo;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión segunda de su suyo puesto a continuación de la mencionada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de veintitres pesetas se satisfaga al sustentante, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo segundo artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo mismo se dio cuenta de la rendida por el herrero Manuel Martínez Alcázar de esta vecindad, importante veintiocho pesetas veinticinco centimos a que se considera acreedor por las composiciones que ejecutó en las herramientas y carro de obras destinadas a

los que se ejecutan por administracion;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acuerdo que dicha cuenta pase a la Comision respectiva a fin de que informe lo que considere procedente.

Lo propio se dio cuenta del informe de los peritos carpintero y carpintero respectivamente nombrados por Comision Celestina Jolla Spiragaya emitido por los mismos en el expediente instruido sobre declaracion de ruinas de las bovedas, numero once y doce de la plaza de Corrola y casa numero cuatro de la segunda Travesera del Progreso;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acuerdo que dicho expediente pase al Señor Abogado consultor Señor Don Aquilino Garcia Sanchez para que en su vista emita el dictamen que considere procedente.

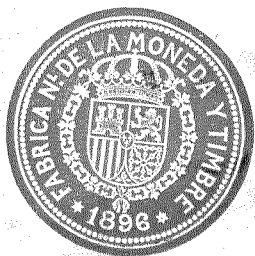
Diose cuenta de una comunicacion del Señor Interventor de Hacienda de la provincia de la Comuna su fecha veintiocho de Enero proximo pasado transcribiendo el informe emitido por dicha oficina en veinte del propio mes en el que se propone que el Señor Delegado de Hacienda se sirva otorgar desde luego a este Municipio la concesion de los beneficios que dispensa la ley e instrucion de dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, declarando admisibles para satisfacer los descubiertos que el mismo tiene con el Tesoro los valores presentados y que corresponden al concepto de Propios, al igual que las inscripciones

nes de la misma procedencia recientemente emitidas, pero no así la de Particulares y Colectividades número mil trescientos treinta y nueve, importante doce mil catorce pesetas sesenta y seis centimos, cuyo documento de crédito, por no conocer el origen, ignora el que informa si puede aplicarse al objeto a que el Ayuntamiento le destina, opinando por tanto se declare inadmisible toda vez no puede estimarse aplicable al pago de deudas, con cuyo informe se conformó dicho Señor Delegado de Hacienda por providencia de veintinueve del repetido mes de Enero; y concluye manifestando que esta Corporación autorice competentemente a persona que recopile la inscripción nominativa declarada no admisible, facultándola para que autorice el correspondiente recibí;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó se transcriba al Ilustrísimo Señor Director General de la Deuda la precitada comunicación suplicándole se digna manifestar a esta Corporación el concepto a que corresponde la repetida inscripción según los antecedentes que obran en la Dirección General y que sirvan de base para hacer la emisión.

Se dio cuenta del proyecto formado por el Señor Ingeniero de caminos Don José Mera para la conducción de aguas e instalación de una fuente en la Plaza del Maldorcel - campo de la feria nueva del ganado de esta referida Ciudad; cuyas obras importan según dicho proyecto seis mil setecientos cincuenta y siete pesetas sesenta y seis centimos;

Y el Ayuntamiento en su vista acordó, apró

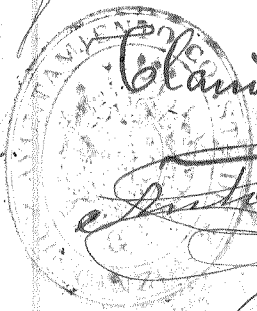


diez y siete

carlo, que dada la urgente necesidad de proceder a la ejecución de las citadas obras por la carencia de aguas, que seguramente sobre vendrá, en las fuentes públicas en los meses próximos de verano, que ya empieza a notarse y no contando este municipio con recursos para llevarlas a efecto con sus fondos propios así bien acuerda que se eleva respetuosa exposición debidamente documentada a la Excelentísima Diputación provincial suplicándole se sirva subvencionar con un setenta y cinco por cien el importe de dichas obras que comprende el presupuesto que se acompaña formado por el referido Señor Ingeniero, y que antes de esto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco del Reglamento de seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete dicho proyecto, se ponga de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días lo mismo que los planos y presupuesto a fin de que, durante dicho plazo puedan enterarse de los referidos documentos todos los vecinos de este término, y proponer las reclamaciones que crean oportunas.

Y no comprendiendo ninguno otro asunto la convocatoria de este día el Señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual

se extiende la presente acta que firman L. G. L. y yo Secretario certifico.



Claudio Aras

José Penedo Lopez

Antonio Bugallo

Gregorio Sanjurjo

~~Manuel Santos~~

P. Moristany

J. P. Ginarrague

Manuel Santos

~~Manuel Santos~~

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo

y para que conste extiende la presente virada por el Señor Alcalde en Betanvor a diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.



Nº 130
el Alcalde

Manuel Santos

~~Manuel Santos~~

Señon supletoria celebrada en
12 de Febrero de 1896

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Pinedo Lopez
Lopez Talla
Bugallo Caramelo
Sánchez Boncheiro
Morintany Ceira

En la Ciudad de Betanzos: a
doce de Febrero de mil ochocientos no
venta y seis.

A la hora designada se constituyó
en su Ayuntamiento en la sala de sesio
nes de la casa Consistorial bajo la pre
sidencia del Señor Alcalde Don Claudio

Ares Lorenzo con asistencia de los Concejales que al marcan
se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de los ordi
naria que no tuvo efecto en día del comienzo, por no haber con
currido número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de orden del mismo
se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta y la Corporación acordó quedar enterada
de la comunicación número ciento treinta y uno de ocho del comi
te del Señor Gobernador Civil de la provincia participando,
que en vista del expediente instruido con motivo de la ad
quisición de materiales suficientes y construcción de cien me
tros cuadrados de obra en la plaza de Carrola de esta Cui
dad; del cual aparece que anunciada por dos veces consec
utivas la subasta, han resultado desiertas por falta de licitadores,
por lo que en consideración a lo solicitado por el Ayuntamiento
de excepción (del Ayuntamiento) dió de nueva subasta, encon
trándose el caso comprendido de Meno en el número quinto
del artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Enero
de mil ochocientos noventa y tres, habiéndose resuelto autorizar a
dicho Ayuntamiento para adquirir los materiales necesarios
y ejecutar por gestión directa la construcción de cien metros cua
drados de obra en la plaza de Carrola.

Dióse cuenta de la rendida por Don Santiago Corra
do vecino y del comercio de la Comuña, importante ciento

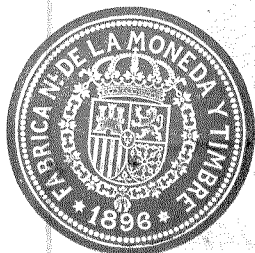
una peseta doce centimos costo de seis sillas y un sillón de escritorio adquiridos en su establecimiento para sustituir el mobiliario inservible que existía en el despacho de la Alcaldía, incluso embalaje y acarreos;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión segunda de su seno puesto a continuación de dicha cuenta, y toda vez de la misma resulta que la expresada suma la ha satisfecho el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez, por unanimidad acordó aprobarla y que se reintegre a este de las ciento una pesetas doce centimos a que aquella asciende, expidiéndose en consecuencia a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo propio se dio cuenta de la rendida por Don Valentín Pita Pandelo de esta vecindad, importante nueve pesetas veinte centimos, a que se considera acreedor por una piel para los dos parches de la casa de guerra con que se anuncia la fijación de los bandos que se publican por la Alcaldía, y diez paradores de cuero para la misma casa;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión segunda de su seno puesto a continuación de la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que las nueve pesetas veinte centimos a que aquella asciende se satisfagan al Don Valentín Pita Pandelo, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo once de Gastos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dio cuenta de la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del presente mes formó el infrascrito Secretario conforme a lo prescrito



diez y nueve

en la disposición segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y decima de la circular de la Dirección General de Administración local de primero de Junio del propio año importante setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesetas quince centimos;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobarla.

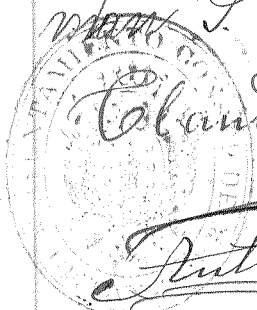
Así bien se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Enero, formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar el citado extracto y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para que se digna ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

Enterada la Corporación de que no obstante los edictos anunciando la subasta para la venta de cuarenta pies de troncos o troncos principales de las acacias taladas que existían en el cantón grande de la plaza de Cervantes y en la alameda de este pueblo, así como de las ramas o bracos que partían de dichos troncos, cuya subasta debía tener lugar el nueve del corriente y no se celebró por no haber concurrido licitadores al acto acordó por unanimidad que por el Señor Alcalde Provisor se comun-

en una segunda por el tipo de cien peretas.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria de este dia el Señor Presidente levanto la sesion en forma de lo cual se extiende la presente acta que firmo S. S. de que yo Secretario certifico.



Claudio Arce

José Penedo Lopez

Antonio Bugallo

José María Donco

Don P. Sambel

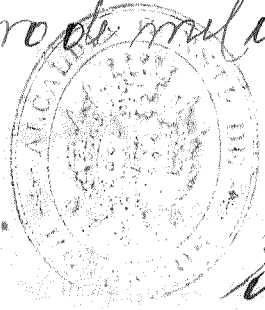
P. e. Maristany

Manuel Santos

[Signature]

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste extiende la presente visada por el Señor Alcalde en Petamora a diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.



Nto No.
El Alcalde

Manuel Santos

[Signature]

Núme

Sesion supletoria celebrada
en 19 de Febrero de 1896

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Casper Folla
Buarallo Caramelo
Liznhes Concheiro
Moristany Ceiro

En la Ciudad de Betanzos
a diez y nueve de Febrero de
mil ochocientos noventa y seis.
A la hora designada se cons-
tituyó en Ayuntamiento en la
sala de sesiones de la casa con-

stitucional bajo la presidencia del Señor Don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en diez y siete del corriente por no haber concurrido número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesion y de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dado cuenta del acta de subasta para llevar a cabo el derribo de la esquina de la muralla situada entre la casa número doce de la calle de Barros y el salida o buenta de la misma calle de la propiedad de Don Marcelino Estreherria Nila, de la cual resulta que no obstante los edictos fijados oportunamente, no se presentaron licitadores al remate señalado para el diez y siete del corriente;

La Corporacion por unanimidad acordó que en vista de lo urgente que es llevar a cabo el derribo de la citada esquina de la muralla referida, se proceda a ejecutar dicha obra por administracion y sin necesidad de nueva subasta, autorizandose para ello a la Comision

de Obras.

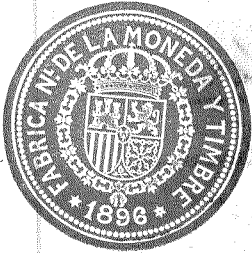
Tambien se dio cuenta de venta de subasta que tuvo efecto el propio dia diecisiete para la adjudicacion de las veacinas talladas en el canton de la plaza de Casrota y la meda de esta poblacion, de cuya venta resulta que celebrada dicha subasta fueron adjudicadas las referidas veacinas provisionalmente a favor de Don Angel Torres Zeisero vecino de esta Ciudad en la cantidad de ciento veinte pesetas en que hizo su ultima proposicion;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobar definitivamente el remate adjudicando las cuarenta veacinas talladas y la madera de sus ramas a favor del Don Angel Torres Zeisero en la citada suma de los ciento veinte pesetas, y que a dicha suma se le diere curso en depositaria expidiendose al efecto para hacerlo constar el conducente correspondiente.

Dado cuenta de una certificacion expedida por el infrascripto Secretario comprensiva de que a pesar de haber estado expuestas al publico hasta el dia veinte del corriente las listas formadas en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo veintinueve de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, ninguna reclamacion se ha interpuesto sobre las mismas;

El Ayuntamiento enterado acordó declararlas definitivas y de conformidad con lo dispuesto en el articulo veintinueve de la repetida ley, se espongan al publico suscritas por sus individuos.

Por ultimo tambien se dio cuenta de una relacion suscrita por el Jefe de la Guardia municipal importante diez y nueve pesetas veinte centimos, si que ascienden las



veintitrimo

gratificaciones que deben ser satisfechas a los señores por los trabajos extraordinarios que los mismos han prestado en las ferias que se celebran en esta Ciudad los días primero y diez de cada mes, así como los ocupados con motivo de las operaciones de la quinta, cuyas gratificaciones o indemnizaciones fueron acordadas por el Ayuntamiento en sesión de veintiocho de Agosto del próximo pasado año;

Por Corporación enterada por unanimidad al acuerdo se satisficieron las diez y nueve pesetas veinte centimos que dicha relación refiere, al Jefe de la Guardia municipal para que las distribuya entre los ocho individuos de la Guardia que figura comprendidos en la mencionada relación, lo cuyo fin se expide por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo once artículo unico del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria de este día el Señor Presidente levanto la sesion en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firman S. V. S. y yo Secretario certifico.

Claudio Arce

Antonio Bugallo

Alonso

J. P. Picarague

José R. Jiménez

[Signature]

J. E. Maristany

Manuel Lario

[Signature]

Lesion ordinaria celebrada
en 24 de Febrero de 1896

Señores
Ares Lorenzo-Presidente
Penedo Lopez.
Dario Janeiro
Lissamaque Etchard
Germade Alonso
Bugallo Caramelo
Espinoira Fidalgo
Lopez Jolla
Sanchez Boncheiro
Maristany Leira

En la Ciudad de Betanzos a veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Concejales que al

margen se expresan para celebrar sesion ordinaria.

El Señor Presidente abrió la sesion dando seguidamente lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Despues se dió cuenta de una instancia suscrita en cartone del corriente por Don Tomas da Torre Neira arrendatario de consumos y arbitrios de este termino y reino de esta Ciudad, en la que expone; que el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y seis apartado segundo y ciento treinta y siete regla segunda apartado octavo de la ley municipal, estableció diferentes arbitrios sobre puestos en la via publica que se especifican en el presupuesto aprobado para el corriente año economico; que dichos arbitrios con otros se sacaron a subasta juntamente con el impuesto de consumos y se adjudicaron al exposante y a Don Manuel Loureda, fijandose entre otras condiciones las siguientes. Novena. Por virtud de la adjudicacion definitiva... el arrenda

tario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento. . . . adquiriendo por ello derecho "Primero. A recaudar para sí los derechos de arbitrios. Segundo a que la Alcaldía le preste auxilio eficaz para ello en cuanto lo reclame. . . . El arbitrio sobre puestos públicos será exigido en el momento de ser colocado" = que si pesar de ser tan claros los anteriores preceptos no le es posible cobrar dichos arbitrios a no ser los días de feria porque la Guardia municipal no quiere prestar auxilio para hacerlos efectivos, diciendo que no tiene orden para ello = que es indudable que tiene derecho para exigir la indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato con arreglo al pliego de condiciones y a lo dispuesto en los artículos mil ciento uno y mil novecientos dos del Código civil; y que no se oprime a los arrendatarios si que se suprima dicho arbitrio si el Ayuntamiento lo considera vejatorio, pero que mientras no se suprima e indemnice a aquellos las cuatro mil novecientos cuatro pesetas cincuenta centimos anuales en que está valuada, es indispensable que la Alcaldía preste auxilio eficaz para cobrarlo, dando las ordenes oportunas a los agentes de la autoridad, y concluye suplicando que en consideración además a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley municipal se den las ordenes oportunas para que la Guardia municipal sin excusa ni pretexto preste auxilio a los arrendatarios para cobrar en cualquier día y momento el arbitrio sobre puestos en la vía pública, prohibiendo vender a los que se opongan al pago impidiéndoles establecer los puestos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad a que se hayan

huello sucesores, o en otro caso dar cuenta al Ayuntamiento para que se indemnice á los arrendatarios el importe fijado á dicho arbitrio en la subasta.

El Señor Presidente manifestó; que para que la Corporación tubiere exacto conocimiento de este asunto iba á hacer relacion de los siguientes hechos; Primero. Que adjudicados á favor del Don Tomás de Torre Neira y Don Manuel Lourdesa Porto, en la subasta pública que tuvo lugar el dia cuatro de Junio último, los derechos correspondientes á los artículos de consumos y arbitrios locales ordinarios y extraordinarios, en virtud de la adjudicación definitiva que la Administración de Hacienda de la provincia hizo á favor de los mismos se posesionaron de dicho contrato en primero de Julio siguiente; Segundo. Que el contratista percibió los derechos correspondientes á los artículos de consumos y arbitrios en la misma forma que los habia cobrado el Ayuntamiento primero y los demás contratistas posteriormente. Tercero. Que en las pocas en los primeros dias del corriente mes se presentó el contratista Don Tomás de Torre manifestándole que precisaba el auxilio de la Guardia municipal para cobrar el arbitrio sobre puestos en la vía pública á cuyo pago dejó se oponian las personas que los tenían. Cuarto. Que creyendo que no se introdujera ninguna alteración en el cobro, manifestó al contratista que le facilitare una relacion dello que no querian plantar con objeto de hacerle y hacerles comprender sus deberes. Quinto. Que habiéndole entregado el citado contratista Don



Ventidras

Tomás de Torre la mencionada relación llamaron a las personas que en la misma figuraban y habiéndoles preguntado las razones que alegaban para negarse a pagar el arbitrio establecido sobre puertos en la vía pública contestaron que se negaban al pago porque el contratista les exigía quince centimos de peseta por cada día que pusieron en la vía pública cuando hasta ahora no habían pagado más que veintidós centimos los días primero y día y seis de cada mes. Sesto: Que en vista de esta novedad habida indicado al tanto veces repetido contratista, lo conveniente que sería no hacer innovación alguna en el cobro de los arbitrios, mas como el contratista le manifestare que cobraría los arbitrios sobre puertos en la vía pública todas las veces que se estableciesen porque para ello estaba autorizado por el pliego de condiciones y tarifas que se hallaban unidas al mismo, comprendiendo que asunto tan delicado no podía resolverlo por sí, se había negado a prestarle el auxilio que reclamaba, mediante es indudable que el citado arbitrio no se cobró según queda dicho más que los días primero y día y seis de cada mes al menos desde hace muchos años.

El Señor Disramague dijo: que en efecto el arbitrio de que se trata parece que no se cobró más que los días primero y día y seis de cada mes desde hace

muchos años, pero que como no recordaba los términos en que estaba redactado el pliego de condiciones y tarifa correspondiente, procedió a su juicio, que se estudiaran los antecedentes del asunto con objeto de evitar los perjuicios, que por adoptar una determinación poco meditada, sufriera el Ayuntamiento.

El Señor Aboristany dijo: que a su juicio no tienen derecho los arrendatarios a cobrar el arbitrio sobre puestos en la vía pública diariamente, sino que debe cobrarse únicamente los días de feria, puesto que los que ocupan diariamente la vía pública ya tienen señalada su cuota en la tarifa.

El Señor Pinedo Lopez manifestó, que siendo de suma importancia y trascendencia la cuestión que se debate, debía pasar a informe de la Comisión de Hacienda a fin de que en la próxima sesión pueda resolverse con más conocimiento de causa, y evitar todo perjuicio al municipio, sin que esto envuelva ningún perjuicio, sino que el Sr. Aboristany no cree estar suficientemente ilustrado para emitir su voto en este momento;

Después de haber rectificado los Señores, antes mencionados; la Corporación por unanimidad acordó, que la instancia de que se habla de dar cuenta, pase, con los demás antecedentes, a informe de la Comisión de Hacienda y presupuestos.

También se dio cuenta y el Ayuntamiento acordó que pase a informe de la propia Comisión, una

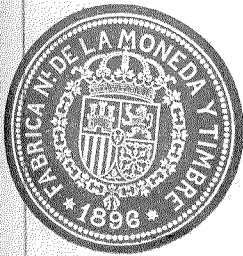
justancia suscrita en tres del actual por Antonia
 Gonzales y otras que tienen o establecen puestos de venta
 en la rifa publica; en la que exponen que en dicho dia
 y el anterior los empleados de consumos se personaron
 a las recurrentes exigiendoles quince centimos de peseta
 a cada una por cada vez que las mismas pongan sus
 puestos en la plaza de Caspola; que no haberi dicho
 arbitrio figura en la tarifa, pero que desde tiempo in-
 memorial no satisfacen mas que veinticuatro centimos
 de peseta los dias primero y dieciseis de cada mes; que
 si ahora se les cobrase los quinze centimos diarios, se comu-
 naria el escaso comercio de este pueblo que atrabiera una
 triste y precaria situacion, y que aun cuando la ley no
 les favoreciera, las consideraciones de equidad y protec-
 cion a todo lo que revela progreso y adelantamiento de
 un pueblo impediria semejante exaccion; concluyen susli-
 cando se ordene a los arrendatarios del impuesto de consu-
 mos se limiten a cobrar el arbitrio de que queda hecho
 merito conforme lo han verificado hasta ahora.

Asi bien se dio cuenta de una comunicacion del
 Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha once
 del corriente, en la que participa que de conformidad
 con lo informado por la Comision provincial con mo-
 tivo de la abrada interpuesta por Vicente Salgado Reu-
 dol en treinta y uno de Diciembre ultimo, contra el acuer-
 do adoptado por este Ayuntamiento y Junta de contribu-
 yentes acordados en sus de setiembre de mil ochocientos no-
 venta y cinco sobre demarcacion de limites para fijar
 la rifa correspondiente al radio y extrarradio
 de este termino municipal para los efectos del im-

puerto de consumos habia acordado revocar el citado acuerdo de seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco declarando subsistente el de dieciocho de Abril anterior relativo a la demarcacion de este termino municipal, interes que dichas entidades no se reunan para acordar los medios de hacer efectivo el encubrimiento y consumos en el año proximo;

Y la Corporacion acordó por unanimidad quedar enterada y que se notifique dicho acuerdo a los arrendatarios de consumos para su conocimiento y efectos y al apelante Niente Salgado Peralta para iguales fines.

No menos se dió cuenta y la Corporacion acordó por unanimidad quedar enterada de la comunicacion numero ciento treinta del Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia de veto del corriente trascribiendo la Real orden que con fecha treinta y uno del proximo pasado mes de Enero le trasladó la Intervencion general de la Administracion del Estado por la cual S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se resuelve con lo propuesto por dicha Intervencion general, se ha servido declarar que dentro de la ley no existen medios habiles para ejecutar las condiciones que la Diputacion provincial y los diputados de Santiago y de esta Ciudad pretendieron para que se relevase a la primera del pago de ciento dos mil ochocientos sesenta y una pesetas a que asciende el treinta por cien de las trescientas cuarenta y dos mil ochocientas setenta que fueron anticipadas a



veinticinco

la provincia en el año de mil ochocientos cincuenta y tres para gastos de epidemia

El Ayuntamiento teniendo en consideración que Don Claudino Pita Pandelo de esta vecindad llevó a cabo en los días del Carnaval del corriente año los festejos públicos consignados en la instancia por el mismo presentada y de la que se dio cuenta en sesión de veintisiete de Enero último, por unanimidad acordó se le satisfaga la suma de las cincuenta pesetas que en dicha sesión se acordó otorgarle como subvención para atender en parte a los gastos que con tal motivo se le ocasionaron; y en consecuencia que se expida por el Señor Alcalde a favor del Pita el conducto libramiento con cargo al capítulo once de Impresos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Darse cuenta del expediente de las alteraciones que ha tenido la riqueza imponible de este Distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y seis a mil ochocientos noventa y siete, cuyo expediente autorizado que sea por la Junta Superior se expondrá al público desde el día primero del entrante mes de Marzo hasta el quince del mes; apareciendo del mismo que las bases ascienden a tres mil setecientos veinte pesetas, y a igual cantidad las altera;

Y la Corporación encontrando dicho documento arreglado a las disposiciones legales, por unanimidad

acordó prestarle su aprobación; y que transcurrido que sea el término de exposición al público previas las demás formalidades porvenir se remita a la Superioridad.

Por último se acordó pasar a informe de la Comisión de Obras las siguientes instancias; una de Don Jacobo Arias vejero de la Comuna para que se le otorgue licencia para llevar a cabo el cierre de la muralla (del costado derecho en línea recta como baja a la ría con una puerta de entrada del edificio número ciento treinta y siete de la calle de la Pivera; otra de Doña Bertha Arias Uria y Sando de Nalde mama pretendiendo igual licencia para hacer varias reparaciones en la casa número sesenta y uno de la calle de Socavada Oberesoz; y otra de Don José Abuiño Sarasa en solicitud de igual licencia para abrir una luz en el costado derecho entrando en la muralla que cierra una puerta de su propiedad en la calle de la Estación a inmediaciones de la carretera.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo cual se estende

la presente acta que firman J. G. J. y yo Secretario certifico.

Montevideo



Claudio Arce

José Penedo Lopez

Antonio Bugatto

Juan Vireo

Andrés Espinosa

José Bermúdez

J. P. Gissarrague

P. Maristany

Lopez

Pedro Ramírez

Manuel Latorre

Manuel Latorre

sesion ordinaria celebrada en 2 de Marzo de 1896

Señores.

- Arce Lorenzo-Presidente
- Penedo Lopez
- Gissarrague Etchegarai
- Bermúdez Manuel
- Espinosa Fidalgó
- Bugatto Carrampelo
- Lopez Feller
- Sanchez Concheiro
- Maristany Leizaola

En la Ciudad de Montevideo a dos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

La hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Arce Lorenzo, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan para cele

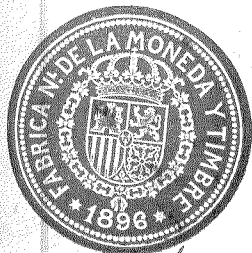
brar sesion ordinaria.

El Señor Presidente abrió la sesion dandose seguidamente lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dando nuevamente cuenta del expediente instruido sobre declaracion de ruinas de las bodegas numero once y doce de la plaza de Casola y casa numero cuatro de la segunda travesia del Progreso, de cuyo expediente resulta que en cumplimiento de lo acordado en sesion de cinco de Febrero proximo pasado el Abogado consultor emite su informe en el sentido de que se cumpla con excoero las prescripciones de las Ordenanzas municipales, y que toda vez los practicantes encargados del reconocimiento estan conformes en que amehoraran ruina tanto la fachada y voladizo de la bodega numero once y la fachada y columnas de la numero doce, debe concederse a los propietarios un termino prudencial para que procedan a la demolicion bajo apercibimiento de que en otro caso se demolerá a su costa;

La Corporacion enterada por unanimidad acordó conceder a los propietarios de las citadas bodegas y casa, el termino de ocho dias improrrogables para dar principio a la demolicion de las fachadas y voladizos referidos, que han sido declarados ruinosos, no solo por los peritos designados por la Alcaldia sino que tambien por los nombrados por Doña Celestina Jolla Miravaya, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá de oficio y a su costa a la ejecucion de dichas obras.

Tambien se dio cuenta y el Ayuntamiento



veintisiete

después de una amplia discusión acordó por unanimidad aprobar el siguiente informe = M. Y. H. = La Comisión de Hacienda que suscribe en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de veinticuatro de Febrero próximo pasado, ha examinado los antecedentes y datos de que consta el expediente instruido para el remate del impuesto de consumos y arbitrios locales ordinarios y extraordinarios de este término municipal que ha sido adjudicados a favor de Don Tomás de Torre Neiva y Don Manuel Loureda Porto por los tres años comprendidos de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete y mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, con objeto de informar respecto a la instancia que Don Tomás de Torre promovió en suplica de que se den las ordenes oportunas para que la Guardia municipal sin escusa ni pretexto, le preste auxilio eficaz para cobrar en cualquier día y momento el arbitrio sobre puestos en la vía pública o en otro caso que se le indemnice del importe fijado a dicho arbitrio en la subasta que se celebró = Resulta de dicho expediente = Primero! Que el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes en sesión de diez y ocho de Abril último, acordó como único medio viable para cubrir el encabezamiento y recargo de consumos y sal correspondiente al casco y raudío del distrito, el arriendo a venta libre por los

tres citados años económicos de todas las especies sujeta
tas al impuesto en dichas zonas; y el correspondiente al
extramuradio por medio de conciertos y enajenamientos
obligatorios o reparto en su caso. - Segundo: Que
dado cuenta al Ayuntamiento se acordó en sesión
de veinticuatro de dicho mes, que la Comisión de Hacienda
procediere a redactar el oportuno pliego de con-
diciones y tarifas de dicho impuesto, así como las de
arbitrios ordinarios y extraordinarios, bajo el tipo de
cincuenta y siete mil setenta y cinco pesetas anuales,
el impuesto de consumos, alcoldes, sal y sus recargos, diez
mil ochocientos cuarenta pesetas los arbitrios extror-
dinarios y doce mil ochenta y cinco pesetas los arbitrios
locales de carácter ordinario, con el importe de novecien-
tos una peseta ochenta centimos a que asciende el tres
por ciento de la cuota de consumos para el Tesoro por el
concepto de gastos de cobranza y conducción de caudales. -
Tercero: Que en consecuencia, la Comisión de Hacienda
presentó el referido pliego de condiciones y tarifas para
anunciar la subasta de los derechos de consumos y arbi-
trios que fue aprobado por el Ayuntamiento en ocho de
Mayo siguiente estableciéndose en dicho pliego lo que
sigue entre otras condiciones: "El arbitrio sobre pues-
tos públicos será exigido en el momento de ser colo-
cado." "Por virtud de la adjudicación definitiva
el arrendatario queda subrogado en los derechos
y acciones del Ayuntamiento en los ramos que com-
prende, adquiriendo por ello derecho a que la Al-
caldía le preste auxilio eficaz en cuanto lo reclame

y legalmente pueda darsele. - Cuarto: Que en la tarifa correspondiente al arbitrio municipal impuesto sobre los puestos establecidos o que se establezcan en la via publica resulta lo siguiente: "Puesto de tejidos de lieno, estopilla, estopa, fiutos, lana y algodón en tarima incluso paños, estameños, bafetas, cobertores y obras de quarrificionera, un metro lineal, por dos de ancho adeudaran quince centimos de peseta." "Puesto de los mismos generos que refiere la anterior partida, sin tarima adeudara diez centimos." "Los puestos de tejidos y de muebles nuevos o viejos, que ocupen diariamente la via publica pagaran mensualmente una peseta cincuenta centimos;" y Considerando que ya se atienda a la condicion novena del pliego que sirvió de base para la subasta ya a los epigramas correspondientes de la tarifa de arbitrios, es inquestionable que el arrendatario de consumos y arbitrios de esta localidad tiene derecho a percibir todos los dias que se colocan puestos de tejidos o de otra clase en la via publica los derechos que la tarifa señala, sin que sea obstaculo para ello alegar como lo hacen Antonia Garcia Fernandez, Melina Noguerol y otras que establecen sus puestos en la via publica, la circunstancia de que, desde hace muchos años solo se les cobró veinticinco centimos los dias primero y diez y seis de cada mes, puesto que este hecho no quita el derecho que a la empresa arrendataria asiste para cobrarlos hoy conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones y epigramas de la tarifa correspondiente

no siendo repatorio tal impuesto ni menos ilegal pues
to que para establecerlo esta facultado el Ayuntamiento
por el artículo ciento treinta y siete de la vigente ley
municipal y para hacer efectiva su recaudación son
aplicables los medios de las premias en primeros y segun-
dos contribuyentes, dictados en favor del Estado segun
se prescribe en el artículo ciento cincuenta y dos de la
propia ley = Los que suscriben en vista de los hechos y
consideraciones expuestas, opinan que se esta en el caso
de informar al Ayuntamiento que procede admitir
la instancia de Don Tomas da Torre Noya de que
queda hecho merito y en su consecuencia acordar que
por la Alcaldia se le preste auxilio eficaz para cobrar
en cualquier dia y momento el arbitrio sobre puestos
públicos a todos aquellos que lo establezcan, así como
para cobrar a rason de una peseta cincuenta centimos
mensualmente a los que los establezcan de tejidos
claramente en la via publica = Procede tambien
informar que sin que esto sea privar de su derecho
al arrendatario para el cobro del mencionado ar-
bitrio y tan solo a evitar futuras contingencias que
el Ayuntamiento se sirva acordar que por el Se-
ñor Alcalde se interpongan sus buenos oficios
a fin de llegar a una aplicacion benéfica para los
contribuyentes sin perjudicar los intereses del arren-
datario = Por último tambien tiene el honor de in-
formar que debe declararse de plano por improce-



Venturana

deute la instancia que suscriben Antonia
Gonzales, Bernarda Fernandez y otras en
suplica de que se ordene a los arrendatarios
citados se les piden si cobrar el arbitrio de que queda
hecho merito conforme lo han verificado hasta
ahora. = El Ilustre Ayuntamiento no obstante
podrá servirse aprobar este informe o lo que
como siempre considere mas ajustado al dere-
cho.

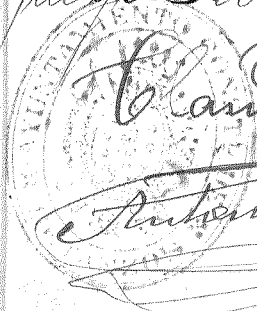
Se dio cuenta de una solicitud de Fran-
cesca Peral viuda de Don Juan Noya Perer
viuda de esta Ciudad por la que pretende se le
de un sueldo domiciliario dado el estado de plo-
rable en que ella y su familia se halla;

Y la Corporacion en su vista acordó que
dicha solicitud pase a la Comision de Benefi-
cencia para que se sirva emitir el informe que
proceda.

El Ayuntamiento por unanimidad
acordó respetivamente en esta acta la satisfaccion
con que ha visto la instalacion del alumbrado
electrico en esta Ciudad.

Y no con

Prendiendo otro asunto la convocatoria se dio por terminada levantandose la presente acta que firmamos S. G. G. de que yo Secretario certifico.



Claudio Ares

José Penedo Lopez

Antonio Bugallo

Manuel Penedo

Andrés Espinosa

José Ferrnandez

J. S. Gissarrague

P. Maristany

Fred. Sánchez

Lofo

Manuel Santos Mes

Sesion ordinaria celebrada
en 9 de Marzo de 1896

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Penedo Lopez
Manuel Lopez
Penedo Janeiro
Gissarrague Etchord
Bugallo Caramelo
Lopez Folla
Sanchez Concheiro
Maristany Leivar

En la Ciudad de Betanros a nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

A la hora designada se constituyó en su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Medalla Don Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan

con objeto de celebrar sesion supletoria

treinta

El Señor Presidente abrió la sesion y de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta del informe emitido por la Comision de obras defenso de la Corporacion, en orden a la que pretende ejecutor Doña Espera Arias Gamde de Valdegrana en su casa número sesenta y uno de la calle de Saavedra, Alcaerres colindante con la carretera que de esta Ciudad va a Tubia;

Y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar el referido informe y conceder a dicha Señora la licencia que pretende.

Diose cuenta igualmente de otro informe de la referida Comision de obras relativa a la abertura de un taller o ventana que pretende construir Don José Melián Navarro en la muralla de una finca de su propiedad situada en el punto denominado de las Cercas dando frente a la carretera que conduce a la Estacion del ferrocarril;

El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicho informe y conceder al pretendiente, la licencia que solicita.

Tambien se dio cuenta de la distribucion de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes formó el infrascripto Secretario conforme a lo prevenido en la disposicion segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, y de otra de la circular de la Direccion general de Administracion local de primero de Junio del propio año, importante siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas catorce centimo;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó

do' aprobarla.

Igualmente se dio cuenta de la definitiva de ordenación del año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco rendida por el Señor Alcalde Don Claudio Sres Lorenzo, de la cual resulta que por cuenta del presupuesto de dicho ejercicio y durante los dieciocho meses se han recaudado noventa y seis mil quinientas treinta y cuatro pesetas noventa y cuatro centimos, que con nueve mil doscientas noventa y cinco pesetas y noventa y cuatro centimos que quedan pendientes de cobro y que pasaron como resultas adicionales, totalizó ciento cinco mil ochocientos treinta pesetas ochenta y ocho centimos en que fue liquidado definitivamente dicho presupuesto en su sección de ingresos; y que se hicieron pagos por valor de noventa y seis mil quinientas treinta y una pesetas cuarenta y nueve centimos, quedando pendientes de pago tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas ochenta y dos centimos que pasaron á cuenta de resultas, y que en junto componen un total de noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos pesetas treinta y un centimos en que también quedó liquidado definitivamente el presupuesto en su sección de gastos. También se dio cuenta de las justificadas de ingresos y gastos por todos conceptos, formadas por el Depositario Don Vicente Pita Bermúdez por lo que respecta al presupuesto referido de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco apareciendo de ella que durante los dieciocho meses se han recaudado noventa y seis mil quinientas treinta y cuatro pesetas noventa y cuatro centimos y se hicieron pagos por noventa y seis mil



treinta y uno

quinientas treinta y una pesetas cuarenta y nueve centimos quedando por consiguiente a fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco una existencia en caja de tres pesetas cuarenta y cinco centimos cuya cuenta esta conforme con la definitiva de ordenaciones del referido año económico;

Y el Ayuntamiento enterado de las dos cuentas de que queda hecho merito, visto que guardan perfecta conformidad incluso con los libros de Secretaría, Contaduría y del Señor Recaudor Interventor, segun asi lo consiguieron estos funcionarios a continuacion de las mismas, y que no tienen nada absolutamente que corregir, por unanimidad y conforme con el dictamen emitido por el Caballero Recaudor Sindico en las respectivas cuentas, acordó aprobar y fijar estas en las cantidades anteriormente expresadas y que en consecuencia se pongan de manifiesto en la Secretaría con todos los documentos de su justificacion, por el termino y a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo ciento sesenta y uno de la vigente ley municipal, lo que se hará publico a medio de bandos o edictos que se fijarán en la forma y sitios de costumbre del distrito e insertarán en el Boletín oficial de la provincia, sometiendo los luego con las reclamaciones que se presenten a la revision y censura de la Junta municipal.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sector

Director de la escuela pública de niños de San Francisco de esta Ciudad en la que hace presente hallarse invisible e inutil y dar lugar á algun accidente desagradable la piedra del hogar suplicando sea atendida su petición;

Y el Ayuntamiento en su vista acordó que por la Comisión de obras y por administración se dispusiera la práctica y reparación de la obra mencionada.

Se dio cuenta de una instancia de Don Tomás de Torre Nueva arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios de este distrito exponiendo que la Gloriosa Corporación en unión de la Junta de consumos ha fijado el límite del radio por la carretera del Terrol que la huerta cerrada que Don Luiz Lopez Castro posee inmediata al puente de Barañá; que como dicho Señor posee dos huertas inmediatas al dicho puente y en ninguna de ellas se colocaron las señales que previene el Reglamento, ha surgido un conflicto en virtud del establecimiento de una casa que para Don Luiz Barreiro en una casa situada en el espacio que media entre ambas huertas, toda vez este afirmaba que su casa estaba en el extrarradio, y el arrendatario decía y creía estaba dentro del radio; que el Barreiro pidió se le eximiese del pago de derechos de las especies que introducía, dando así lugar á un larvo y cumplido fuero administrativo que termino por prescripciones de la Real Cédula de trece del Julio de mil ochocientos noventa y cinco en que se declara "no haber lugar á la pretension de Don Luiz Barreiro"; que dicho interesado apelo para ante el Ilustrísimo Señor D. Eduardo de Hacienda de esta provincia, quien en trece de Sep

fortuita y dos

tiempo del mismo año declaró "que procede remitir el expediente a la Alcaldia para que convocara la Junta de asociados y determinara concretamente la parte de poblacion que les corresponde, la que es radio y la que es extraradio sometiendole a su decision la zona que corresponde la casa de Don Luis Barreiro; dado el caso que al adoptar los medios para hacer efectivo el cupo de consumo en el actual ejercicio no se hubieran aclarado estos extremos, la Junta de asociados y el Ayuntamiento con asistencia del arrendatario determinaron los limites de las tres zonas: que hecho esto y unido al expediente testimonio del acuerdo que se tomase se remitiere de nuevo a dicha oficina para resolver con verdadero acierto; que en su vista el Ayuntamiento y la Junta volvió a reunirse en seis de Octubre y acordaron se procediere a fijar el limite del radio con arreglo al articulo ciento nueve del Reglamento declarando desde luego comprendida en dicha zona la casa de Don Luis Barreiro inmediata al puente de Barrana por no haberse cumplido el ciento diez: que de esta resolusion apelo Don Luis Barreiro y el vocal Don Pedro Navarro Gonzalez, pero habiendo desistido aquel de la apelacion, se acordó el sobreesimiento del expediente con arreglo al articulo setenta y dos de dicho Reglamento: que posterior el vecino Nuncio Salgado Pineda recurrió al Señor Gobernador para que dejara sin efecto el ultimo acuerdo del Ayuntamiento y Junta de consumo, y dicha superioridad oida la Comision permanente de la Diputacion provincial revocó el acuerdo apelado, mandando que durante el actual año economico quedara subsistente el de dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

que fijaba el limite del radio en la huerta que posee Don Luis Lopez Castro proxima al puente de Caraña, sin determinar cual de las dos que alli existen: que despues de tanto discutir y batallar estan los contribuyentes y arrendatarios en idéntico caso que al principio, o sea sin saber si el radio termina en la huerta mas proxima o en la mas distante de las dos que posee Don Luis Lopez Castro inmediata al puente de Caraña: que esta situacion es inalterable ya por que origina altercados siempre que se introducen especies para la zona que media entre las dos expresadas huertas, ya por que no es posible ultimarse el reparto entre los vecinos del extrarradio, sin saber de una manera precisa donde este comienza. Y por ultimo suplico a la Corporacion en vista de lo dispuesto en el articulo cinco veintinueve del Reglamento se sirva determinar de una manera precisa donde termina el radio en el lugar de Caraña, y mandar que en el limite que se señale se pongan las marcas reglamentarias para conocimiento de todos los contribuyentes;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que se fijen mojones o hitos en la primera de las huertas cortadas que Don Luis Lopez Castro posee inmediatas al puente de Caraña que es la que se halla en la misma carretera de Terrol proxima a la casa en donde existe un establecimiento de Don Luis Barreiro Rodriguez, de conformidad con lo ordenado por el Señor Gobernador Civil de la provincia que anuló el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion de sus de octubre último.

Y igualmente se dio cuenta de otra instancia de Juan Maria Perez Garcia vecino del lugar de Caraña



treinta y tres

parroquia de San Martín de Eubore en este término municipal en la que expone: que toda vez según llegó a su noticia que por el Señor Gobernador Civil de la provincia, se resolvió un acuerdo por el que se fijaba como límite de radio para la exacción del impuesto de consumos hasta la distancia de mil seis cientos metros por Cabaña y que queda en vigor la demarcación de casco, radio y extrarradio de este término municipal según se ha publicado en el Boletín Oficial de veinte nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, entendiéndose por la carretera de Petaroz a Jubia el radio abarcar hasta la huerta cerrada que Don Luis Lopez Castro tiene inmediata al puente de Cabaña, debiendo por consecuencia desaparecer las dudas que se ofrecían entre arrendatarios y contribuyentes, haciendo otras consideraciones encaminadas al propio fin y suplica á la Corporación se digno mandar arropar el límite del radio en la huerta cerrada de dicho Señor Don Luis Lopez Castro para no irrogar más perjuicios á los contribuyentes de aquel lugar;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó de conformidad en un todo el resultado en la solicitud de Don Tomás de Torre Neiga de que acaba de darse cuenta.

Dado cuenta de la rebudida por Don Manuel Peña Castro de esta veindad acreditativa del movimiento que durante el primer semestre del actual año económico ha tenido el papel de multas municipales, de cuya expendición se halla encargado así como de los valores obtenidos, ascendentes á cuarenta y cinco pesetas;

La Corporación, en vista del conforme de los Señores

Alcalde y Secretario del Ayuntamiento puesto a continuación de dicha cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que se proceda a formalizar el ingreso de las esperadas cuarenta y cinco pesetas en la caja de fondos de este municipio, expidiéndose al efecto y firmándose por el Depositario Don Vicente Pita Bermúdez el conducente correspondiente con aplicación al capítulo tercero artículo tres del presupuesto municipal de ingresos del presente ejercicio económico.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firmamos S. S. y yo Secretario certifico.



Claudio Arco

José Benedito Lopez

Benedito Lopez

Benedito Lopez

J. P. Guzmán

P. Maristany

Antonio Bugallo

J. Lopez

Manuel Santos Mesas

Benedito Lopez

Manuel Santos Mesas

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que no pudo celebrarse la sesión ordinaria del día diez y seis ni la supletoria de hoy por no haber asuntos de que dar cuenta.

Y para que conste extiende la presente virada por el Señor Alcalde en Betapuros a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

No 130
El Alcalde

Manuel Santos Mesas

Manuel Santos Mesas

Sesion ordinaria celebrada
 el dia 23 de Marzo de 1896

Señores:

- Ares Lorenzo - Presidente
- Penedo Lopez
- Ruiz Lopez
- Barro Janeiro
- Bissarraque Etchard
- Bucally Caramelo
- Espiñeira Tidalgo
- Germade Monro
- Sanchez Concheiro
- Morristany Sierra

En la Ciudad de Betanzos a veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

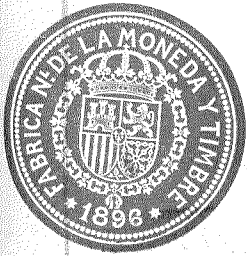
A la hora señalada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Concejales que al margen se designan con objeto de celebrar la sesion ordinaria.

El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia sujeta por el Señor Don Justin Naldemama Galerias su fecha once del corriente exponiendo que se ve en la necesidad de establecer un recuento de labrada para ante el Señor Gobernador Civil de esta provincia contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento que le obliga a demorar las bodegas numeras once y doce de la plaza de Cassola de que su esposa Doña Teresa Trias Maria es dueña en union de otras personas; fundase dicho recuento; Primero: En que su ejecucion paralizaria la accion de los Tribunales, actualmente encargados de que se haga cumplir una sentencia que manda dividir una de dichas bodegas entre sus conductores, y la division seria imposible si la casa desapareciera por que no es lo mismo dividir un solar que solo puede serlo por parcelas que dividir una casa que puede serlo por pisos; Segundo: Que el

acuerdo resulta además de imposible realización sin lasti-
mar derechos muy respetables, porque suponiendo que los propie-
tarios cuyo parafuso es conocido quieren cumplirlo y lo cumplen,
no se puede determinar quiénes ha de sufragar los gastos, en
la parte que corresponde a aquellos cuyo parafuso se re-
no, si es el Ayuntamiento se precisa una declaración de
este extremo antes de ejecutar la demolición, y si son los de-
más propietarios también se precisa que antes el Ayunta-
miento les transmita solemnemente y por escritura públi-
ca su derecho a hacerse pagar con los materiales o el valor
que a los dueños correspondía, de otra suerte sería obligar
a los unos a pagar por los otros; y, tercero: Que para tales
casos el artículo ciento setenta de la ley municipal, prohibe
a los Alcaldes que suspendan los acuerdos de los Ayunta-
mientos y el ciento setenta y ocho los declara responsables de
los perjuicios que con su ejecución se originen; y termina
suplicando, primero: Que se sirva tener por interpuesto
en tiempo y forma el recurso de alzada contra el citado
acuerdo del Ayuntamiento y elevar al Señor Gobernador
de la provincia la instancia que acompaña a la presen-
te y segundo: Que por las razones expuestas y por la po-
tencia de que se abra contra el citado acuerdo, se dicte
la suspensión de su ejecución cosas ambas que espera al
causar;

Y la Corporación enterada, considerando
que según resulta del expediente del concepto Don Agus-
tín Malderrama Yglesias como representante legal de
su esposa Doña María Teresa Strias Uria y Saude
está conforme con la manifestación hecha por los señores
designados por la Alcaldía, Don Antonio López Rami-
rez y Don Serafín Fontela Nuñez que es su informe



treinta y cinco

de veinticinco de Diciembre último declararon minoraz
 las bodegas númeroz once y doce de la plaza de Casola
 y casa número cuatro de la segunda travesía del Progre-
 so puesto que nada espuso en contra ni en la notificación
 que se le practicó en once de Enero, en cuyo acta se le hizo
 entrega de las oportunas copias del informe y providen-
 cia dictada al efecto para que dentro del plazo que se le
 señaló nombrase otro perito que emitiese su informe por
 escrito, en el caso de no conformarse con el de los designa-
 dos por la Real Cédula, ni tampoco estableció ante la supe-
 rioridad ninguna clase de recursos siendo por tanto e
 muy extraño que habiendo manifestado dicho Señor ta-
 citamente, su conformidad con la declaración de minoraz
 de dichas bodegas, hoy que se trata únicamente de la e-
 jecución de la providencia, se oponga fundándose en fru-
 volos pretextos que no tienen más objeto que paralizar
 el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento
 que se hallan perfectamente ajustados á la ley muni-
 cipal y á sus ordenanzas;

Considerando que los acuerdos de los Ayun-
 tamientos son inmediatamente ejecutivos cuando co-
 mo el de que se trata son tomados en asuntos de su
 exclusiva competencia, sin que su ejecución pueda ser
 suspendida por el Alcalde á no ser en los casos que
 enumera el artículo ciento sesenta y nueve de la

ley municipal y

Considerando: que se han cumplido en el expediente instruido al efecto todas las prescripciones que se establecen en el artículo setenta y cinco de las Ordenanzas de este municipio, procediendo prontamente a la ejecución de los acuerdos tomados por la Corporación para el derribo por haber sido declaradas ruinosas las bodegas números once y doce de la plaza de Carrola y casa número cuatro de la segunda Travesía del Progreso;

Por unanimidad acuerdo primero admitir en un solo efecto el recurso de alzada que Don Agustín Nalderrama Zalarías interponen en concepto de representante legal de su Señora esposa Doña María Teresa Arias Uria y Sandoz contra el acuerdo que le obliga a derribar las fachadas y voladizos de las bodegas números once y doce de la plaza de Carrola y de la casa número cuatro de la segunda Travesía del Progreso, y en consecuencia que se le ponga de manifiesto el expediente para que señale los fincos necesarios que han de acompañar al recurso, requiriendo que se notifique a los inquilinos de las mencionadas bodegas y casa para que dentro del termino de quince días las desalojen, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se les impondrá a cada uno la multa de veinticinco pesetas y se procederá a lo demás si que haya lugar y terebro: que por el Señor Alcalde se dé cumplimiento a los acuerdos tomados por la Corporación disponiendo el derribo de las mencionadas bodegas y casa, de oficio y a costa de los propietarios de las mismas en cargo al valor

treinta y seis

de los materiales ó de los solares en venta, si los dueños no lo practicasen dentro del plazo que les señale al efecto, formándose para llevar á cabo el demollo el oportuno presupuesto.

Tambien se dio cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar el siguiente informe N.º 3.º.- La Comision permanente de Niely Obras publicas á quien se acordó pararsen para informe, las dos instancias promovidas en quince de Enero último y nueve del corriente por Don Jacobo Shudo, en su plica de que se le otorgue licencia para cerrar con muralla el cortado derecho del terreno que se halla proximo al edificio señalado con el número ciento treinta y siete de esta calle de la Ribera, se ve en la imposibilidad de cumplir su cometido, como deseava, fundarse para ello en que, como el cierre que se intenta llevar á cabo alcanza hasta la ria, comprendiendo, por consecuencia, una parte del muelle de la Ribera, e igno- rándose si este terreno es de propiedad particular y por que titulos, o si por el contrario forma parte de la ria publica, es claro que mientras esto no se declare no hay posibilidad de informar. Casas Conservatorias de la Ciudad de Betapros á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.- Claudio Shos.- Jose Puerto Lopez- Shubres Espinosa.- Antonio Bugallo.

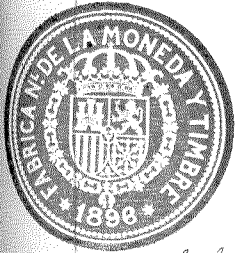
Igualmente se dio cuenta de haberme ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quinise pesetas como importe del tercer trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este Distrito en el corriente año economico segun

lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número veinte del registro parial, talon número cinco diez expedida por el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de la Coruña de siete del corriente;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que la referida carta de pago queda en poder y bajo la custodia del infrascripto Secretario, la cual conservará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la empresa arrendataria de consumos haya remitiendo la fin de que en su día pueda servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza que esta presta o que deba prestar, si que también para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la indicada atención, acreditando por el propio de ella el oportuno recibo a la mencionada empresa.

También se dio cuenta de una carta de pago número doscientos ochenta y tres de orden y doscientos sesenta del concepto expedible en suere del corriente por la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia, acreditativa de haber ingresado el Depositario de este Ayuntamiento en dicha oficina la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y cinco pesetas veintitres cuartos por cuenta del referido trimestre de la cuota de gastos provinciales del corriente año económico;

Y el Ayuntamiento enterado acordó aprobar dicho pago y que se proceda a formalizarlo expedindole al efecto el oportuno libramiento a favor



N.º 350.355

trinta y siete

del Depósito de fondos municipales por quin aparece haberse verificado con cargo al capítulo noveno artículo trece del presupuesto municipal vigente.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que debido á causas no imputables á la Corporación, el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad se hallaba sin percibir el legado hecho á su favor en testamento por Don Andres Somera Monsiviesu, por lo que entendia que debian agotarse todos los medios para que los herederos del citado Señor Somera entreguen el importe de la tercera parte que produjo la venta de la casa número cincuenta y cinco moderno de la calle de Panaderías de la Ciudad de la Coruña cuya tercera parte pertenece al citado Hospital de esta Ciudad con arreglo á lo dispuesto por dicho Señor en la cláusula treinta y nueve del testamento que otorgó en doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno y bajo el que falleció, oficiándose para ello al Señor Gobernador civil de la provincia al fin de que designe los Abogados de la Beneficencia que se han de encargarse de formular las pretensiones conduciéndose hasta conseguir la entrega de dicho legado;

Y la Corporación enterada por unanimidad así lo acordó.

El Señor Larrañaga Etcheand pidió la palabra y dijo: que el Señor emporerario del Colegio pri

bado de segunda enseñanza de esta Ciudad le habia dirigido las cartas siguientes.

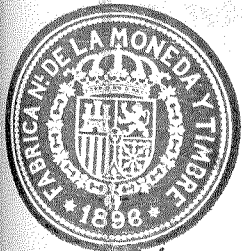
" Señor Don Pedro Lizarrague = Mi distinguido amigo: En cualquier reglamento de Colegios pueden verse las atribuciones (amplísimas) que tienen y no pueden menos de tener sus Directores = Por esto el Ayuntamiento las concedió primero a Don Bernando Piñero sin limitacion alguna = Circunstancias especiales dieron lugar a la serie de trabas, que despues se le impusieron, y que yo acepté sin más examen debido a la premura con que me hice cargo del Colegio por las condiciones en que entonces me encontraba = Pero la experiencia del primer curso, ya me enseñó que si tales trabas no im-
posibilitan la marcha del Colegio la dificultan gran-
demente = En su virtud y obedciendo a indicaciones de los Señores Profesores de la Coruña hice una me-
moría pidiendo la modificacion del contrato con fe-
cha treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa
y cuatro que al fin tuvo que sustituir por la comunica-
cion de veinte de Octubre de mil ochocientos noventa
y cinco que obra en el expediente = Se dio cuenta al
Ayuntamiento y despues de convocados más de una
vez los Señores de la Comision, solo dos emitieron dic-
tamen, por no asistir los demás = En el dictamen de
uno se propone que se acuerde la modificacion que
pretendo: en el otro que venga antes la copia de la
escritura, pero ya del expediente consta que se otorgó
con las mismas condiciones que la anterior que a la
letra está en dicho expediente y por eso el Alcalde
de entonces creyó ocioso pedirlo = De conformidad

treinta y ocho.

por tanto, con lo propuesto en el sumario dictamen y
prescribiendo de tener la copia por no ser indispensable
y porque lo acordado del cabildo no es urgente, mas di-
laciones, en vista de los apremios de los padres de los
alumnos que son los verdaderamente interesados en esta
cuestión, y cuya opinión revela la adjunta carta suscrita
por todos los presentes; en vista de la conveniencia reconocida
por todas las personas a quienes aquí y fuera de aquí se con-
sultó; y en vista de que, aun prescribiendo del ejemplo de
la Diputación provincial, que menos alora de sus fueros,
que de los intereses de la enseñanza, y a pesar de conceder
una mayor subvención no pone obstáculos de ningún
género a lo que debe ser la marcha ordenada del Colegio;
ni siquiera quedan menguados los fueros del Ayuntamiento,
supuesto que se solicita la modificación del contrato, no
con plazo fijo, como el que se concedió al Señor Páez, sino
sino que el Ayuntamiento quede ligado por tiempo alguno,
para que pueda, en cualquier día y hora que lo tenga por
conveniente, retirar la confianza que ahora solicita; - En
consideración a todo lo expuesto, lo nuevo, que aun que sea
previa lectura de esta carta y la de los padres, se verá ha-
cer una moción en la primera sesión para que se acuerde
en la misma con urgencia la modificación del contrato
en el sentido que tengo solicitado. - Y anticipándole las
gracias se repite que yo otro amigo s. s. p. b. a m. = Ricardo
Morales Arrieta. Veintitres de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y seis = Betanzos, veintitres de mil
ochocientos noventa y seis. = Señor Don Ricardo Morales
Arrieta = Muy Señor nuestro: Los que suscriben padres
y encargados de los alumnos del Colegio de segunda ense-

titular de esta Ciudad, le hacemos presente para que N.
pueda acreditarlo donde le convenga, que no solo creemos
conveniente la modificación con el Ayuntamiento que
N. pretende para que pueda asumir todas las atribucio-
nes y cargas al mismo tiempo con todas las responsabili-
dades, sino que entendemos que no debe aplazarse ya
un día más tal resolución sino tomarla desde luego y
con urgencia y hasta apremiamos a N. para que re-
mueva todas las dificultades que puedan oponerse a
tal solución = Supios atentos seguros servidores, y b. s.
m. = Saturnino Andrade = José Yeo = Paula Garcia =
Agustín Barros = Francisco Crespo = Gerón Sanchez = José
Gonzalez = Antonio Texani = Federico Espelsoin = Miguel
Castellote = Manuel Sanchez Couceiro = José María Pa-
reira = José Golpe = Mercedes Sobrino =

Terminada la lectura se manifestó por el propio
Señor Sissamague que en su concepto las razones en que
funda el impreso del Colegio de segunda enseñanza
Señor Sobrás, la modificación del contrato por que se
rige, son muy atendibles por que en circunstancias es-
peciales se limitaron las facultades del director de dicho
centro que entonces eran amplísimas, hoy deben volverse
las cosas al mismo estado por haber desaparecido aquellas
circunstancias, mucho más volviendo los padres de
los alumnos, más interesados que nadie en este asunto,
a fin de poder así existir al frente del Colegio la
responsabilidad consiguiente, por las deficiencias que en
la enseñanza de sus hijos observen, lo cual no pueden
hoy hacer por que sería injusticia exigir responsabilida-
des a quien no tiene facultades para remediar.



trinta y nueve

las deficiencias, por lo que supliría a la Corporación se sirviese acordar la modificación de dicho contrato concediendo al Director o actual empresario las facultades de que debe estar revestido para el régimen y gobierno del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad.

El Señor Presidente manifestó; que nunca habia sido opuesto a que se concediesen amplias facultades al actual empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad, toda vez entendia y estimo que al Director de cualquier centro docente deben concederse ciertas facultades para poder tambien exigirsele responsabilidad por las faltas que en él se observen, pero entendia tambien que si interen los padres de los alumnos no la solicitasen no debia procederse a reformar el contrato de que se trata, más una vez que estos Señores lo desearan y proponer, no solo no se oponia, sino que rogaba al Ayuntamiento que accediese a su pretension;

Sin más discusion se acordó por unanimidad que se lleve a efecto la modificación del contrato celebrado entre la Corporación y el Señor Don Ricardo Morán para el buen régimen y gobierno del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad, al cual fin acordó así bien que inmediatamente se convoque a los Señores padres de familia que tienen hijos matriculados en dicho colegio para que en union de la Comision de Instrucción pública nombren otra Comision de su seno y redacten las bases que han de regir en el citado Cole

yo y luego que se de cuenta al Ayuntamiento para su aprobacion

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que desde hace algun tiempo viene obsequiando que los asuntos de este municipio no se despachan en la Secretaria con la diligencia debida y como estas faltas no son imputables al Secretario sino únicamente al personal auxiliar, proponia que á evitar perjuicios y responsabilidades en su dia, que la Comision de Gobierno interior redacte un reglamento para el buen orden de dicha oficina.

Todo cuenta de la circular número número trescientos setenta del Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial número doscientos diez y siete de diez y seis del corriente señalando los dias en que han de concurrir los Comisionados con los documentos que dicha circular refiere, ante la Comision provincial para practicarse las operaciones del remplazo del corriente año y de los tres anteriores.

La Corporación enterada acordó por unanimidad designar para la presentacion y entrega de documentos ante la citada Comision al oficial de la Secretaria Don Manuel Garcia Mauro, con la obligacion de presentarse los dias que la citada circular refiere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente

Acta que firman L. L. Y. de todo lo que yo Secretario



Claudio Ares

José Penedo Lopez

Vesusco Lopez

Andrés Espinosa

Antonio Bugallo

José Ferrnandez

J. P. Guzmán

Francisco Lopez

P. Maristany

Francisco Sanchez

Manuel Luis Mesas

Session ordinaria celebrada el dia 30 de Marzo de 1896

- Señores.
- Ares Lorenzo - Presidente
 - Penedo Lopez
 - Fernandez Alonso
 - Guzmán Echandi
 - Bugallo Caramelo
 - Espinosa Fidalgo
 - Lopez Folla
 - Sanchez Concheiro
 - Maristany Seira

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

A la hora señalada se constituyó su Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto

de celebrar session ordinaria.

El Señor

Presidente abrió la sesión y seguidamente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobado.

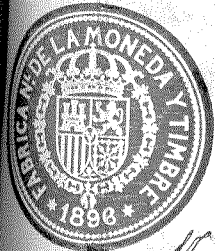
Se dio cuenta de la liquidación definitiva que remite el Señor Delegado de Hacienda relativa a los debitos de este Ayuntamiento hasta fin del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres, noventa y cuatro, a los efectos prevenidos en los artículos diez y nueve y veinte de la instrucción de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, disponiendo la devolución de dicho documento después de describir al pie del mismo en unión del Secretario, si la Corporación acepta o no su resultado, en la inteligencia de que sino lo verificare en el plazo de quince días se considerará unrentada y firme la expresada liquidación.

El Ayuntamiento en su vista acordó que acto continuo se proceda por la Comisión de Hacienda al examen de dicha liquidación.

También se dio cuenta de una solicitud susrita por Don Francisco Luciano Rodríguez López, vecino de esta Ciudad como apoderado de Don Jacobo Arido de la Baraña, exhibido al efecto el poder que le acredita su personalidad, y haciendo presentación de los documentos que justifican el derecho que el Arido tiene a la casa de su propiedad situada en la calle de la Ribera de esta Ciudad;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que dichos documentos pasen a la Comisión de Obras de su seno para que en su vista y de los demás antecedentes relativos al particular, se sirva emitir el informe que considere procedente.

Se dio cuenta de una solicitud de Don Antonio



cuarenta y uno

Señor Dominguez vecino que fue de la parroquia de San tiago de Sigra, pretendiendo la de la posesion de vecino de esta Ciudad con su familia, por llevar mas de seis meses de residencia en ella, la Corporacion vió que se hallan cumplidos todos los tramites que para tales fines dispone la ley municipal vigente, acordó acceder á su petición de clarándole tal vecino de esta Ciudad.

Asi mismo se dio cuenta de un oficio de la Priora del Convento de Monjas Agustinas, de esta Ciudad participando que segun costumbre antigua viene asistiendo una Comision del seno de la Corporacion municipal á los divinos oficios que á la hora de diez de la mañana de los dias jueves y viernes de la semana mayor se celebran en la Iglesia del referido Convento, al igual que el Ayuntamiento en pleno á la funcion de la Patrona Maria Santisima de la Anunciacion que anualmente se celebra en dicha Iglesia el Domingo de Pascuilla;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que los dias jueves y viernes Santo asista á los divinos oficios que tendran lugar en la repetida Iglesia una Comision de Señores Concejales y el Domingo de Pascuilla el Ayuntamiento en pleno. Tambien acordó que para atender en parte á los gastos que se ocasionen á la susodicha Comunidad con motivo de las indicadas funciones se satisfagan al padre capellan del mencionado convento Don Ramon Nuñez las cincuenta pesetas que con tal objeto se consignaron en el capitulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, á cuyo

fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento en cargo al capítulo y artículo de que queda hecho merito.

Iguualmente acordó la Plurime Corporación la asistencia en cuerpo a las procesiones del Apostolado y Santo Antierro de Cristo y que deben salir el Jueves y Viernes Santo de las Iglesias de San Francisco y Santo Domingo respectivamente invitando al efecto a las autoridades segun de costumbre vino haciendose.

Se dio cuenta de otra del maestro cantero Serafin Fontela Ruiz importante cuatrocientas treinta y tres pesetas cuarenta y tres centimos, a que ascendieron los formales y materiales invertidos en el empedrado de la plaza de Casola;

Y el Ayuntamiento acordó, en vista del informe emitido por la Comision de obras aprobarla y que se satisfaga dicha cuenta al Serafin Fontela, expidiendose el oportuno libramiento en cargo al capítulo y artículo septimo del presupuesto vigente.

Dióse cuenta de otra suerita por el maestro cantero Serafin Fontela importante doscientas cincuenta y dos pesetas ochenta y siete centimos, a que ascendieron los formales y materiales invertidos y debengados en el empedrado de la plaza de Casola;

Y el Ayuntamiento visto el informe de la Comision de obras acordó aprobarla y que se satisfaga, expidiendose al efecto el correspondiente libramiento a favor del cuentadante en cargo al capítulo

cuarenta y dos

sesto artículo septimo del presupuesto en ejercicio.

Dado cuenta de otra del maestro hospitalero Claudio Ramos Rodriguez importante ciento once pesetas setenta y un centimos $\frac{1}{2}$ que ascendieron los jornales y materiales invertidos y desembogados en el edificio del Archivo, propiedad del municipio;

La Corporacion en su hiesta y de la conformidad de la Comision de obras, acordó aprobarla y que se satisficiera su importe al cuentadante espidiendo el oportuno libramiento con cargo al capitulo sexto artículo primero del presupuesto vigente.

Tambien se dio cuenta de una relacion suscrita por Don Vicente Pita Bermudes Depositario de los fondos municipales, importante ciento una peseta y veinticinco centimos $\frac{1}{2}$ que ascendieron los socorros facilitados a pobres que por recomendaciones oficiales pasaron por este distrito en el segundo y tercer trimestre del presente año economico, a bañoz, a establecimientos de Beneficencia, a transeuntes y a emigrados pobres;

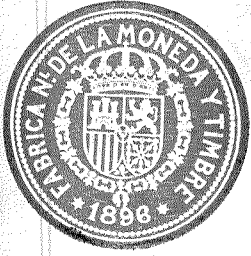
El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se espida a favor de dicho Depositario el correspondiente libramiento para reintegrarse de la expresada cifra, con cargo al capitulo quinto artículo quinto del presupuesto en ejercicio.

Se dio cuenta de otra relacion suscrita por el propio Depositario Don Vicente Pita Bermudes importante ciento noventa pesetas $\frac{1}{2}$ que ascendieron los socorros facilitados a los pobres vecinos de este distrito que por disposicion facultativa tubieron que pasarla diferentes puntos a tomar baños y aguas

para curarse de las dolencias de que se hallaban acometidos;

Y el Ayuntamiento en su vista acordó aprobarla, y que para reintegrar al cuentadante de dicha cifra se expida a su favor el conducente libramiento en cargo al capítulo quinto artículo cuarto del presupuesto vigente.

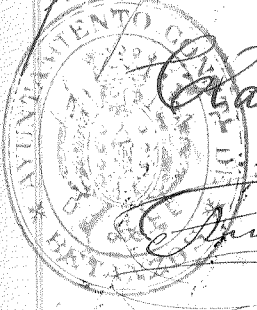
Y usualmente se dio cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de ingresos y gastos del corriente año económico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis formado por los Señores de la Comisión de Hacienda, cuya sección de ingresos asciende a la suma de nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas treinta y nueve centimos en esta forma: tres pesetas cuarenta y cinco centimos existencias resultante en fin de Diciembre último y nueve mil doscientas noventa y cinco pesetas noventa y cuatro centimos, créditos que quedaron pendientes de cobro al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco; y resultando que la sección de gastos se fija en otra cantidad igual á la de ingresos, el Ayuntamiento después de una detenida discusión considerando aquellos créditos con signados en la indicada sección de gastos son de imprescindible necesidad para las atenciones á que se destinan, por unanimidad acordó aprobarla y que se ponga de manifiesto con sus relaciones y comprobantes en la Secretaría por el término de quince días



cuarenta y tres.

lo que se anuncia al público en la forma ordinaria y que una vez transcurrido dicho plazo se someta con las reclamaciones que se presenten a la aprobación de la Junta municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando S. S. S. la presente acta, de que yo Secretario certifico.



Claudio Arnes

José Penedo Lopez

Antonio Regalado

Juanes Espinosa

J. P. Guzmán

José Remade

[Signature]

R. Maristany

Manuel Labrador

Certifico yo el infrascripto Secretario del Glorioso Ayuntamiento de esta Ciudad que no pudo celebrarse la sesion ordinaria del día de hoy por no reunirse numero legal de Señores Concejales para tomar

acuerdo.

Y para que conste expido la presente virada por el Señor Alcalde en Betanzos a veis de Abril de mil ochocientos noventa y seis.



N.º 130

El Alcalde

Yo Manuel Santos

[Signature]

Señores
Sesion supletoria
de 8 de Abril de 1896

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Penedo Lopez
Eisnarraque Ocheard
Bugallo Caramelo
Espinoira Fidalgo
Abaristany Beira

En la Ciudad de Betanzos
a ocho de Abril de mil ochocien-
tos noventa y seis.

En virtud de convocatoria
especial librada al efecto se cons-
tituyo' su Ayuntamiento, a la
hora designada en la sala
de sesiones de la casa Comunal

bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio
Ares Lorenzo, con asistencia de los Concejales que al
margen se expresan con objeto de celebrar sesion su-
pletoria a la ordinaria que no tuvo efecto el dia seis
por no haber concurrido numero legal para tomar
acuerdo.

Abierta la sesion de orden del Señor Presidente
se dio lectura al acta de la anterior que fue aproba-
da por unanimidad.

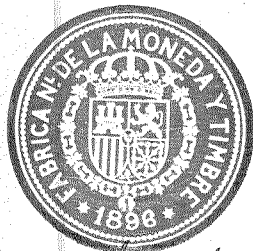
Se dio cuenta y la Corporacion acordó por

unanimidad aprobar el siguiente informe de la
 Comision de Hacienda = M. Y. A. = Por Comision de
 Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de que tienen el
 honor de formar parte los que suscriben en cumplimiento
 del acuerdo tomado en sesion de treinta de Mayo proxi-
 mo pasado se ha enterado de la liquidacion definitiva
 de los debitos que este municipio tiene a favor del Estado
 formada por la Intervencion de Hacienda de la pro-
 vincia en debida obediencia a lo ordenado en el articulo
 diez y nueve de la instruccion de diez y seis de Abril de mil
 ochocientos noventa y cinco cuyos debitos importan diez
 mil trescientas sesenta y tres pesetas noventa y cuatro cen-
 timos por presupuestos anteriores a primero de Julio
 de mil ochocientos setenta y ocho y veintidos mil nove-
 cientos treinta y ocho pesetas setenta y cuatro centimos
 por los posteriores hasta treinta de Junio de mil ocho-
 cientos noventa y cuatro, totalizando en suma la suma
 de treinta y tres mil trescientas dos pesetas sesenta y
 ocho centimos, cuya liquidacion remite al Ilustre si-
 nio Señor Delegado de Hacienda de esta citada pro-
 vincia para que se la devuelva suscrita por el Señor
 Alcalde y Secretario si la Corporacion acepta o no
 su resultado.

En su vista la Comision tiene el honor de in-
 formar que procede sea suscrita dicho documento asi
 como su aprobacion por un voto del examen detenido
 que de la citada liquidacion se hizo y de los antecedien-
 tes que obran en la Secretaria resulta que este Ayun-
 tamiento adeuda los diez mil trescientas sesenta y
 tres pesetas noventa y cuatro centimos por presupuestos

anteriores a mil ochocientos setenta y ocho y veinti-
dos mil novecientos treinta y ocho pesetas con setenta
y cuatro centimos por los posteriores cuyas canti-
dades quedan reducidas por las bonificaciones que
el Estado tiene acordadas a las Corporaciones que
hagan efectivos sus debitos antes de treinta de Junio
proximo de setenta y cinco y cincuenta por cien res-
pectivamente, a tres mil ciento nueve pesetas diez y ocho
centimos el primero y a once mil cuatrocientas setenta
y nueve pesetas treinta y siete centimos el segundo que
en junto totaliza la de catorce mil quinientos setenta
y ocho pesetas cincuenta y cinco centimos cantidad
liquida que debe ser satisfecha antes del expresado
dia treinta de Junio proximo, pues de no hacerlo ten-
dran que satisfacerse integras las treinta y tres mil
trescientas dos pesetas setenta y ocho centimos y cumulan-
do dicho pago tiene que ser en quince anualidades
tambien tendra que cubrir el perjuicio de dieciocho
mil setecientos veinticuatro pesetas tres centimos que
habra de pagar demas en vez de aplicar de dicha
suma a mejorar locales de que tan necesitada se en-
cuentra esta poblacion = No obstante el Ayuntamiento
podra aprobar este informe, o lo que como siempre
considerare mas arreglado a derecho. Betanzos diez de
Abril de mil ochocientos noventa y seis = Claudio Mes-
Tori Pardo = Joaquin Lopez =

Dióse cuenta de la distribución de fondos im-
portante siete mil seiscientas treinta y cinco pesetas
catorce centimos, formada por el infrascripto Secreta-
rio para cubrir las atenciones del presente mes; y la
Corporación por unanimidad la acordó aprobarla.
Tambien acordó quedar enterada de



cuarenta y cinco

Las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales correspondientes a la ultima quincena.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta el Señor Presidente levanto la sesion extendiendole la presente acta que firma S. S. de que yo Secretario certifico.



Claudio Ares José Penedo Lopez

Antonio Bugallo

Andrés Espinosa

J. J. Yirromaque

P. Maristany

Samuel Santos Ares

Sesion ordinaria celebrada
en 13 de Abril de 1896

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Penedo Lopez
Germado Alonso
Lopez Jolla
Bugallo Caramelo
Liparrague Etchard
Espinosa Fidalgo
Sanchez Conchuro
Maristany Leira

En la Ciudad de Betanzos
a trece de Abril de mil ochocien-
tos noventa y seis.
A la hora designada se cons-
tituyó su Ayuntamiento en la sala
de sesiones de la casa consistorial
bajo la presidencia del Señor Alcal-
de Don Claudio Ares Lorenzo, con
asistencia de los Señores Concejales
designados al margen con el fin

de celebrar sesion ordinaria.

El Señor Presidente abrió la sesion y de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Intendente de Hacienda de esta provincia, su fecha seis del corriente en la que se sirve participar que, practicadas las liquidaciones de recargos municipales por territorial e industrial ingresados hasta veinte de Marzo último despues de entregados a la caja de Instruccion pública, por cuenta de los mismos, los fondos necesarios para el pago de obligaciones de primera enseñanza del tercer trimestre, corresponde percibir a este Ayuntamiento la suma de novecientas diez y siete pesetas ochenta y cuatro centimos, o sean diez y nueve pesetas veinticuatro centimos por territorial y ochocientas noventa y ocho pesetas setenta centimos por industrial y presupuesto corriente; y que para percibir dichas sumas se autorice personal al efecto;

Y la Corporacion enterada teniendo en cuenta que toda vez Don Lauriano Martiner y hermanos apoderados que la misma tiene en la Coruña se hallan autorizados en competente forma, por unanimidad acordó nombrarles para percibir la referida suma de las novecientas diez y siete pesetas ochenta y cuatro centimos antes del quince del corriente mes.

Y finalmente se dió cuenta de seis comunicaciones de la Comision provincial de la Coruña, números ochocientos veinte, ochocientos veintisiete, ochocientos cuarenta y nueve, ochocientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta y seis y ochocientos sesenta y cuatro, de fecha nueve del actual, participando; por las primera, segunda y

tercera que, reconocidos facultativamente ante dicho cuerpo provincial los mozos Andres Fernandez, Manuel Santos y Jesus Castañeira numeros quince, cuarenta y uno y sesenta, fueron conceptuados inutilés acordando en su virtud declararles definitivamente excluidos del servicio militar, asi como totalmente a Pedro Garcia, Cesar Gomez, Francisco Castro, Manuel Vasquez e Hipolito Sobrino numeros veinte, veintinueve, treinta y nueve, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve por dar la talla menor de un metro quinientos milímetros; exceptuados a Jose Lago, Jose Sobreira, Angel Amado y Jose Salorio numeros catorce, veintidos, cincuenta y cincuenta y siete por resultar sus padres impedidos para el trabajo; por la cuarta que reconociendo igualmente el joven Eugenio Pena Amado numero cuarenta y siete, resultó útil siendo declarado apto, por la quinta ordena que se proceda sin la menor demora a la instrucción de los expedientes de prófugos, dando cuenta de las resoluciones que recaigan en los mismos para el día y nueve de Mayo proximo, de los mozos Abarcino Gonzalez, Jesus Rodriguez, Enrique Garcia, Juan Lopez, Jacobo Vidal, Manuel Fernandez y Juan Fernandez numeros diez y ocho, veinticuatro, treinta y cuatro, treinta y seis, cuarenta, cuarenta y seis y cincuenta y cuatro; y por la ultima comunica haber declarado al mozo Antonio Prieto Pepin numero cuarenta y cuatro del reemplazo, lo mismo que los anteriores, del corriente año, pendiente de que este municipio le talle, remitiendo certificación de las que alcance, para el montado día diez y nueve de Mayo; y la Corporacion en su vista, por

unanimidad acordó quedar enterada de las cuatro
primeras comunicaciones; que se guarde y cumplase lo
dispuesto en las dos ultimas, y que por el Señor Alcalde
de Presidente se designe el dia y hora previas las oportu-
nas citaciones ha de tener lugar ante el mismo y uno
de los Señores Sindicos del Ayuntamiento, la operacion
de talla del joven Antonio Prieto Pepin.

Lo propio se dio cuenta y la Corporacion por una
nidad acordó quedar enterada de las disposiciones
contenidas en los Boletines oficiales correspondientes a la
ultima semana

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta
el Señor Presidente levanto la sesion extendiendose la
presente acta que firmaron S. S. S. de cuyo Secretaria
no certifico.

Elandio Aron

José Penedo Lopez

Antonio Bugallo

Andrés Espinosa

José R. Sánchez

José Remade

J. P. Ypiravayue

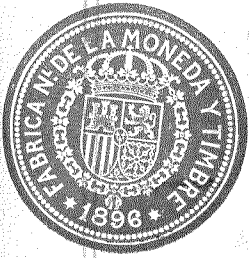
P. Maristany

J. Lopez

Manuel Larios me.

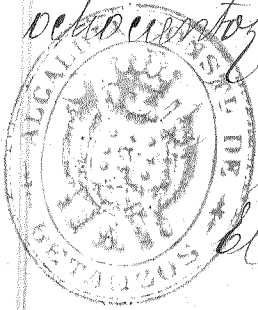
me

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayun-
tamiento de esta Ciudad que no pudo celebrar la
sesion ordinaria de este dia por no haber asistido



cuarenta y siete

numero local de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y habra que conste extinguido la presente virada por el Señor Alcalde en Betanros a veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.



N.º 130
el Alcalde.

Yo Manuel Lario

*Sesion supletoria celebrada
el dia 22 de Abril de 1896*

Señores
 Dns Lorenzo - Presidente
 Pardo Lopez
 Lopez Jolla
 Germade Alonzo
 Bizarraoague Etchard
 Bucallu Carramelo
 Espinosa Fidalgo
 Sanchez Conclpino
 Maristany Leira

En la Ciudad de Betanros
 a veintidos de Abril de mil ochocientos
 noventa y seis.

A la hora designada se constituyo su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Dns Lorenzo con asistencia de los Se-

ñores Concejales que al margen se exponeran con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veinte del corriente por no haber concurrido nu-

mero legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de la rendida por Don Jose Yolemas Mercedian, estomaguero, vecino de esta Ciudad, importante cuatrocientas cuarenta y una pesetas veinticinco centimos importe a que ascienden el papel sellado de varias clases, selanico, repyado, sellos de comunicaciones, tinta, plumas y otros objetos que facilitó de su establecimiento para servicio de la Secretaria del Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año economico.

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que dicha cuenta pase a la Comision de Hacienda de su seno para informe.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Don Manuel Villuendas Bagide, Impresor vecino de esta Ciudad, ascendente a ciento ochenta y nueve pesetas a que es acreedor por los libros de confabibilidad y demas impresiones que facilitó de su establecimiento tipografico para servicio de la Secretaria de este Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año economico;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que dicha cuenta pase a la Comision de Hacienda de su seno para informe.

Lo propio se dio cuenta de una mocion en su cuenta por Ramona Novo Nivas, casada natural y vecina de esta Ciudad en la que expone: que motivado a su angustiosa y lamentable situacion le es imposible subsistir sino dependiendo a los medios que la caridad

le prodiga, los cuales no alcanzan ni con mucho a cubrir las primeras necesidades de siete hijos que tiene sumidos en la orfandad de su padre que hace tiempo se ausentó para la Isla de Cuba sin que pueda suministrarle recursos alguno debido al estado de dicha Isla, y concluye suplicando a la Corporación se digna otorgarle un pecunio domiciliario;

Y ésta enterada, teniendo en consideración que son exactas las razones que alega Ramona Nová Nivia, por unanimidad acordó, que interin tanto duren las causas expresadas se le recorra con la cantidad de cincuenta centavos de peseta diarios, cuyo sueldo empezará a percibir desde el día primero del proximo entrante mes de Mayo.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación, que segun en la convocatoria se ha de constar, uno de los asuntos que debian ser objeto de discusion en la presente sesion era el referente a la conveniencia de instalar el alumbrado electrico en los cantones de la plaza de Berrota como medio de ensayo para llevar a liacer un estudio completo al objeto de instalarlo en toda la poblacion, en vista de los resultados que dicho ensayo ofrece; por lo que suplicaba a la Corporación se sirviese aceptar su pensamiento y autorizar a la Comision correspondiente para hacer el repetido ensayo durante el proximo verano.

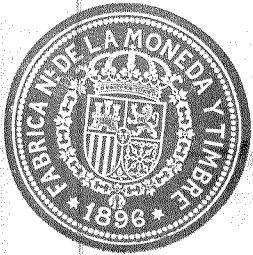
Despues de una amplia y detenida discusion, el Ayuntamiento por unanimidad acordó, que, tan solo por via de ensayo y como medio de poder llevar a la instalacion del alumbrado publico por medio de la electricidad, se instale en los cantones de la plaza de Berrota el alumbrado electrico, autorizando a la Comision es

pecial de alumbrado para que por cuenta de lo consignado en el artículo segundo del capítulo tercero del presupuesto municipal seente las obras necesarias al objeto propuesto así como en otra calle cualquiera de la población

Tambien se manifestó por el Señor Alcalde que el alumno de la escuela municipal de musica José Martí Amor se ausentó de esta población el día once del corriente con el fin de incorporarse, como recluta por este distrito, al cuerpo al que ha sido destinado, habiendo hecho entrega previamente del instrumento que tocaba y prendas de vestuario sustituyendole en el cargo de copiante desde el citado día once Francisco Martí Amor alumno tambien de la referida escuela; todo lo que creia procedente poner en conocimiento de la Corporacion;

Y esta enterada por unanimidad acordó dar de baja á José Martí Amor, en la citada escuela, y en cambio para desempeñar la plaza de copiante de musica á Francisco Martí Amor con la gratificación ordinaria además de la que como músico disfruta, de cinco pesetas setenta y cinco centimos mensuales que percibirá desde el susodicho día once inclusive; y que se ratifique á Don Joaquín Martí Roca padre del José la parte proporcional de las gratificaciones que á este correspondían desde el día primero al día tambien inclusive y que este acuerdo se comuniqué por el Señor Alcalde Presidente al Depositario de fondos de este municipio, á los efectos consiguientes.

Y no comprendiendo mas asuntos la



cuarenta y nueve

convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión, acordando se estienda la presente acta en prueba de lo cual las señoras S. S. de que yo Secretario certifico.



Claudio Arco

José Benito Lopez

Antonio Bugallo

Andrés Espinosa

Diego Sánchez

José Román

J. P. Ypirarrague

Jafo

R. Maristany

Manuel Latus Mes

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que no pudo celebrarse la sesión ordinaria del día de hoy por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente virada por el Señor Alcalde en Bethanos a quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Nto 130

El Alcalde

Manuel Latus Mes